Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000112581388

Fecha de emisión de la Cédula 23 de septiembre de 2026

Sr/a: BARBARA LAULLON - ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA FEDERAL

Domicilio: 27251872770

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 15**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 689/2017 caratulado:

CHIAROMONTE, MIGUEL ANGEL c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA FEDERAL ARGENTINA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20175016326 - MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE

26000112581388

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8

689/2017 CHIAROMONTE, MIGUEL ANGEL c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA FEDERAL ARGENTINA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.OS

Proveyendo el escrito digital titulado "SE NOTIFICA PERSONALMENTE, CONTESTA TRASLADO, RATIFICANDODESINTERÉS, PETICIONA SE CORRA TRASLADO A LA ACCIONADA, SOSTIENE RESERVA DEL CASO FEDERAL.-" que la parte ACTORA presentó el 08/09/2026, fuera del horario de funcionamiento del Tribunal, por lo que se tendrá por presentado el primer día hábil posterior; esto es, el 09/09/2026 (conf. Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/20 Anexo II Punto II):

I. Téngase por notificada espontáneamente a la parte actora y por contestado el traslado conferido a fojas 568.

II. Téngase presente el desinteres manifestado respecto de la convocatoria al GCBA al presente proceso.

III. Atento a lo solicitado y al error involuntario incurrido en la providencia de fojas 568, rectifíquese la misma y allí donde dice "*(...) Del de la excepción de falta de legitimación pasiva planteada, así como de la documentación acompañada, traslado a la* ***parte actora*** *por el término de la ley. Notifíquese, quedando a cargo del presentante la diligencia pertinente.*" debe decir "*(...) De la excepción de falta de legitimación pasiva planteada, así como de la documentación acompañada, traslado a* ***las partes*** *por el término de la ley. Notifíquese, quedando a cargo del presentante la diligencia pertinente.*".

Firmado por: EDGARDO WALTER LARA CORREA, JUEZ SUBROGANTE

#29416371#518382924#20260912160441514

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: "CHIAROMONTE MIGUEL ANGEL C/ ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD (POLICIA FEDERAL ARGENTINA) S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS F.F.A.A. Y DE SEGURIDAD"

En respuesta a: NO-2026-35487783-GCABA-DGTALMSE

A: Rocio Valdez D' Stefano (DGTALMSE),

Con Copia A: Verónica Gonzalez (DGTALMSE),

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director General Administración de Recursos Humanos y Compensaciones, en respuesta al requerimiento oportunamente efectuado mediante NO-2026-35481516-GCABA-DGAJDEP- el cual se adjunta en copia - en el marco de los autos caratulados "CHIAROMONTE MIGUEL ANGEL C/ ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD (POLICIA FEDERAL ARGENTINA) S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS F.F.A.A. Y DE SEGURIDAD" (Expte N° 689/2017), en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 8, Secretaría 16.

Atento lo requerido, se pone en su conocimiento que compulsados los registros obrantes en esta Dirección General surge la siguiente información:

1-Que el Oficial Mayor CHIAROMONTE Miguel Ángel (L.P.73.040 - D.N.I. 17.501.632), ingresó a la Policía Federal Argentina el 01/03/1984 siendo transferido en virtud del “Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias no Federales Ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, pasando a formar parte de esta Policía de la Ciudad el 01/01/2017. Actualmente se encuentra Desvinculado de la Actividad – Retiro Voluntario, desde el 01/10/2017 por Resolución 2017-663-GCABA-MJYSGC.

Se pone en su conocimiento que conforme surge de la foja número 14 del legajo personal del nombrado

proveniente de la Policía Federal Argentina, la Categoría detentada por el actor en la oportunidad de su traspaso era la de Subinspector, ostentando a ese momento una antigüedad general de 32 años, 9 meses y 30 días.

Asimismo, se informa que, compulsado el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU) se desprende que el Sr. Chiaromonte, presentó los siguientes reclamos administrativos a partir de su ingreso a la ésta Policía de la Ciudad, a saber:

EX-2017-08464152--MGEYA-JPCDAD,

EX-2017-12403610--MGEYA-SICYPDP,

EX-2017-12406543-MGEYA-SII,

EX – 2017-13020822-MGEYA-SICYPDP y

EX-2018-10242002-MGEYA- DSG.

A mayor abundamiento, se adjunta como archivo de trabajo de la presente providencia la resolución ut supra mencionada, como así también cada uno de los expedientes detallados.

Habiéndose expedido esta Dirección General en el ámbito de su competencia, se remite para su prosecución administrativa.

Saluda a Usted muy atentamente.

CO.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.06 15:11:21 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.06 15:11:21 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

Expediente: EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD
Fecha Caratulación: 07/04/2017
Usuario Caratulación: SANTIAGO NAUDIN (SNAUDIN)
Usuario Solicitante: SANTIAGO NAUDIN (SNAUDIN)
Código Trámite: GENE2118A - REGISTRO- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GCABA
Descripción: SUBINSPECTOR LP 3040 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: OT
Número Documento: 99999999999
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: VIA BOX 9
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: REGIMIENTO DE PATRICIOS AV.
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 1265

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: SUBINSPECTOR LP 3040 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.07 17:42:50 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.07 17:42:50 -03'00'

"2017 –Año de las Energías Renovables"

457-02-000. 739 -17

BUENOS AIRES, 31 MAR 2017

Dirección MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA POLICIA DE LA CIUDAD

Se remite el presente en que resulta parte el Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, actualmente revistando en Disponibilidad, artículo 48 inciso d) de la Ley 21.965, para conocimiento de lo resuelto en el marco del expediente 457-02-000.329-17.

Asimismo, para mejor proveer se adjunta copia certificada del acto administrativo mencionado.

P.F.A

RR.HH

Subcomisario Pedro ETCHEBERRY
2° Jefe División PERSONAL SUPERIOR

2

BUENOS AIRES. 28 MAR 2017

VISTO el expediente 457-02-000.329-17, en que resulta parte el Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, actualmente revistando en Disponibilidad, artículo 48 inciso d) de la Ley 21.965, y

CONSIDERANDO

Que solicita se readecúe su antigüedad general y en el grado, se disponga la correcta liquidación salarial, se reanude su trámite de Retiro Voluntario con la particularidad señalada, se modifique su situación de revista y regularice el pago de los haberes no devengados desde el 25-11-16 a la fecha. Tal requerimiento obedece a que mediante resolución RESOL-2016-944-E-APN-MSG del 30-12-16, recaída en el expediente CUDAP: EXP-SEG:0008921/2016 (Expte. N° 270-57-008.783-16) la Dra. Patricia BULLRICH, Ministra de SEGURIDAD hizo lugar al reclamo interpuesto por el nombrado revocándose en consecuencia el acto administrativo de Jefatura N° 000243 del 12-06-15 (Expte. N° 309-02-001.391-14), circunstancia de la que fuera debidamente notificado.

Que en ese orden de ideas, se dio intervención a las Divisiones COMPUTACIÓN y REMUNERACIONES respectivamente, a efectos de registrar en el Sistema Integral de la Policía Federal Argentina (S.I.P.F.A.) una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (02) meses y una general de TREINTA Y TRES (33) años, consignando un reingreso con fecha 31-07-97, el que será considerado como habiendo revistado en Servicio Efectivo, artículo 47 inciso a) de la precitada Ley.

Que en cuanto al trámite de Retiro Voluntario cabe señalar que fue solicitado el día 19-09-14, sin embargo y toda vez que se le había reconocido una antigüedad no prevista en la manda judicial, éste quedó sin efecto. Por tal motivo y a pedido del actor, se dispone la prosecución del mismo, como así también el cambio del encuadre reglamentario actual al contemplado en el artículo 48 inciso f) de la referida norma.

Que en relación a la regularización en la liquidación señalada, es dable destacar que el motivante fue declarado "APTO PARA EL GRADO" por la Junta de Calificaciones N° 2, correspondiente al año 2016, conforme lo normado en el artículo 327 inciso b), surgiendo de aplicación el artículo 330, ambos del Decreto 1.866/83 temperamento confirmado por el Sr. -///-

ES COPIA

Principal Cecilia Batallán
Div. Personal Superior

-/// Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, siendo debidamente notificado el día 25-11-16. Dado que con fecha 13-09-16 se le concedió en el marco del expediente N° 309-02-000.336-16 la Licencia Extraordinaria por Asuntos Personales, no mutó su situación de revista a la establecida en el artículo 48 inciso a) de la citada Ley, razón por la cual su solicitud al respecto deviene improcedente.

Que la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en la especie la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta conforme las facultades delegadas al suscripto mediante Resolución de Jefatura N° 105 del 21-02-17, publicada en la O.D.I. N° 40 del 24-02-17.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DERECHOS HUMANOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente a la presentación del Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, por las consideraciones "ut- supra" mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- Pasar a revistar a partir de la fecha, en situación de Disponibilidad, artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 al nombrado, cesando la situación en la que se encontraba.

ARTÍCULO 3°.- Proseguir con el trámite del Retiro Voluntario del causante, incoado bajo el actuado N° 309-02-001.391-14.

ARTÍCULO 4°.- Pase a las Divisiones PERSONAL SUPERIOR para conocimiento y notificación y RETIROS Y JUBILACIONES, a efectos de proseguir con el trámite de Retiro Voluntario aludido. Cumplido, a la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS a sus efectos.

P.F.A.

Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO
Jefe Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL
A/C. Acc. Dirección General de PERSONAL Y DD.HH.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.07 17:44:32 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.07 17:44:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

Motivo:

PASE.-

Destinatario: Salto Marcelo Fabian

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.07 17:45:51 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.07 17:45:51 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

Motivo:

pase

Destinatario: DAIANA LOUZAO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.19 20:25:03 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.19 20:25:03 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD Oficial Mayor CHIAROMONTE LP 73040

DEPARTAMENTO COORDINACION OPERATIVA DE PERSONAL

Se tomó conocimiento del contenido del presente actuado, referente a resolución de Policía Federal Argentina de fecha 28 de Marzo de 2017**,** mediante la cual se hace lugar parcialmente a la presentación efectuada por el **Oficial Mayor (LP 73040; DNI 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE,** cambiando su situación de revista a Disponibilidad y dándole curso al trámite de Retiro Voluntario del nombrado.

Atento a ello, se registró en el sistema SIRHU 2 obrante en esta dependencia.

Se eleva para su conocimiento y prosecución administrativa.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.20 08:52:48 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.20 08:52:49 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

Motivo:

pase

Destinatario: COMISIONADO MAYOR OSCAR MARIO FERRARI

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.20 08:54:48 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.20 08:54:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

Motivo:

DIRECCION DE PERSONAL:

Se tomo conocimiento del contenido del presente expediente elecrtronico, el cual guarda relación con el Oficial Mayor (LP 73040) Miguel Angel CHIAROMONTE, en relacion al tramite de Retiro voluntario.

Por lo expuesto , corresponderia la intervencion de la Direccion de Administracion de Recursos Humanos de Seguridad, dependiente de la Subsecretaria de Administracion en el ambito de su incumbencia.

Se eleva a su conocimiento y fines que estime corresponder.

Destinatario: Gavilan Orlando Maria

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.24 19:57:54 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.24 19:57:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROPICIAR DISPONIBILIDAD ARTICULO 156 INCISO 3 AL OFICIAL MAYOR L.P. 73040 MIGUEL ANGLE CHIARAMONTE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 DE MAYO DE 2017.-

SUPERINTENDENCIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO POLICIAL.-

Visto: el presente expediente -2017- 08464152-MGEYA-JPCDAD - donde resulta parte el Oficial Mayor L.P. 73040 DNI 17.501.632 Miguel Ángel CHIARAMONTE, quien se encuentra en **DISPONIBILIDAD SIN GOCE DE HABERES**, mediante el cual solicita el cambio de situación de revista a DISPONIBILIDAD acorde a lo normado en el Articulo 156 inciso 3) de la Ley 5688/16 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de Enero del 2016 se llevo a cabo la firma del convenio entre el ESTADO NACIONAL y la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES, DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, POR LO CUAL LA NACION transfirió a LA CIUDAD, el personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes tanto materiales como inmateriales.

Que a partir del 01 de enero del 2017 entró en plena vigencia la Ley 5688/16 SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, mediante la cual se creó la POLICIA DE LA CIUDAD.

Que acorde a lo normado en el Articulo 213 de la mencionada Ley, el personal con estado policial de la POLICIA DE LA CIUDAD, está sujeto al régimen previsional que se establece en la misma, en su reglamentación y en los convenios que el Poder Ejecutivo está facultado a realizar.

Que conforme lo normado en la Ley 5.688/16, **CLAUSULA TRANSITORIA DECIMO PRIMERA, la que reza: " El personal con estado policial de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, transferido a la POLICIA de la CIUDAD de BUENOS AIRES goza del régimen de licencias establecido en la presente Ley y sus normas reglamentarias. Asimismo, puede solicitar la licencia establecida en el Articulo 70 inciso a) de la Ley Nacional Nro. 21.965 reglamentado por los Artículos 359 a 361 del Decreto PEN Nro. 1866/83,en las condiciones allí establecidas y vigentes al momento de la promulgación de la presente Ley, y en cuanto sea compatible con las necesidades del servicio".**

En ese orden de ideas, el Capitulo V " Situaciones de Revista" establece en el Articulo 48 de la

Ley 21.965 (PFA): " REVISTARA EN DISPONIBILIDAD CUANDO SE ENCUENTRE INCISO F) CUANDO TRAMITANDO EL RETIRO VOLUNTARIO, SOLICITARE CONJUNTAMENTE CON EL PASAJE DE ESTA SITUACION".

Que, con fecha 28 de Marzo de 2017, el Señor DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, resolvió: "**ARTICULO 1:** Hacer LUGAR parcialmente a la presentación del Subinspector L.P. 3040 DNI 17.501.632 Miguel Ángel CHIARAMONTE. **ARTICULO 2**: **PASAR A REVISTAR A PARTIR DE LA FECHA, EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD ARTICULO 48 INCISO F) DE LA LEY 21.965 AL NOMBRADO, cesando la situación en la que se encontraba. ARTICULO 3: PROSEGUIR CON EL TRAMITE DE RETIRO VOLUNTARIO DEL CAUSANTE, INCOADO BAJO EL NRO 309-02-001391/2014"** (DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA).

Que conforme a lo normado en el Articulo 156 de la Ley 5688/2016 el cual reza: " El personal con estado policial revista en DISPONIBILIDAD, cuando permanece separado de sus funciones y tareas ordinarias que le corresponderían por su grado, en los siguientes casos: INCISO 3) : CUANDO TRAMITANDO EL RETIRO VOLUNTARIO, SOLICITARE CONJUNTAMENTE EL PASAJE A ESTA SITUACION, DESDE EL MOMENTO EN QUE LO DETERMINE EL JEFE DE LA POLICIA DE LA CIUDAD."

Que habiéndose realizado un pormenorizado análisis del requerimiento efectuado por el Oficial, para tal efecto; la misma sería viable para su prosecución.

Por todo expuesto, el suscripto en uso de sus facultades propicia la siguiente opinión:

ARTICULO 1: DAR LUGAR a la presente solicitud por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente.

ARTICULO 2: Elevar el presente a la SUPERINTENDENCIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO POLICIAL, para su conocimiento y consideración.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.03 20:29:27 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.03 20:29:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

Motivo:

SUPERINTENDENCIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO POLICIAL.-

Se eleva el presente expediente para su estudio y prosecucion administrativa.

Lo actuado guarda relacion a la solicitud de disponibilidad conforme lo normado en el articulo 156 inciso 3) de la Ley 5688/16 requerida por el Oficial mayor L.P. 73040 Miguel Angel CHIARAMONTE, quien se encuentra en DISPONIBILIDAD SI GOCE DE HABERES.

Se adjunta PV con lo propiciado en esta Direccion.-

Destinatario: RAUL SANCHEZ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.03 20:32:47 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.03 20:32:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-08464152- -MGEYA-JPCDAD

Motivo:

Division mesa de Entradas y Archivo

Se ha tomado conocimiento del presente expediente, en el cual resulta parte Oficial Mayor L.P. 73040 (DNI 17.501.632) Miguel Ángel CHIARAMONTE, mediante el cual solicitaba el cambio de situación de revista a DISPONIBILIDAD acorde a lo normado en el Articulo 156 inciso 3) de la Ley 5688/16.

Al respecto compulsado el sistema SIRHU, surge que el encartado fue notificado de la Resolucion de Retiro Voluntario en fecha 19-09-2017, por lo que el presente tramite, resulta improcedente.

En atención a lo manifestado, se remite el mismo para su correspondiente archivo.

cad

Destinatario: Yamila Grammatico

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.11 15:17:53 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.11 15:17:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Expediente: EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP
Fecha Caratulación: 31/05/2017
Usuario Caratulación: MORRONE MARIA JULIANA (MJMORRONE)
Usuario Solicitante: MORRONE MARIA JULIANA (MJMORRONE)
Código Trámite: GENE2118A - REGISTRO- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GCABA
Descripción: Oficial Mayor CHIAROMONTE Miguel Ángel (LP 73040) solicita se subsane el error material ncurrido en el escalafón provisorio al consignarse la fecha de alta en PFA,como también la antiguedad g general.
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Oficial Mayor CHIAROMONTE Miguel Ángel (LP 73040) solicita se subsane el error material incurrido en el escalafón provisorio al consignarse la fecha de alta en PFA,como también la antiguedad g general.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 18:47:38 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 18:47:39 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: MARIA LAURA SALES GALEANO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:03:02 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:03:03 -03'00'

BUENOS AIRES, 29 de Mayo de 2.017.-

SEÑOR JEFE
de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires,
Av. Regimiento de Patricios 1142, CABA.-

Miguel Angel CHIAROMONTE, titular de DNI 17.501.632 (**Oficial Mayor LP 73.040 del numerario de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires**), con domicilio en Pasaje Martín Fierro 5.475 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, actualmente revistando en disponibilidad artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 (Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina) y artículo 156 inciso 3 de la Ley 5.688 (Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con las consideraciones del caso se presenta y dice

I°) <u>PETICIONA SE SUBSANE ERROR MATERIAL EN EL ESCALAFON PROVISORIO</u>:

En legal tiempo y forma (dentro del marco temporal establecido en la Orden del Día N° 83) viene a peticionar se subsane el error material incurrido en el ESCALAFON PROVISORIO al consignarse la fecha de alta en POLICIA FEDERAL ARGENTINA, como así también al consignarse la ANTIGÜEDAD GENERAL.-

Al respecto en dicho escalafon al consignarse la fecha de alta y la antigüedad en POLICIA FEDERAL ARGENTINA erroneamente se consignó:

P.F.A.		
F. ALTA	F. BAJA	ANT. GRAL.
20-08-14	31/12/2016	2 AÑOS, 4 MESES Y 11 DÍAS

Debiendo haberse consignado:

P.F.A.		
F. ALTA	F. BAJA	ANT. GRAL.
01-03-84	31/12/2016	32 AÑOS, 9 MESES Y 30 DÍAS

Del mismo modo, y manteniendo el mismo error material al establecer la antigüedad general se consignó:

ANTIGÜEDAD GENERAL AL 31-12-17		
F. DE ORIGEN	P. CIUDAD	TOTAL
2 AÑOS, 4 MESES Y 11 DÍAS	0 AÑOS, 11 MESES, 30 DÍAS	3 AÑOS, 4 MESES Y 11 DÍAS

Debiendo haberse consignado:

ANTIGÜEDAD GENERAL AL 31-12-17		
F. DE ORIGEN	P. CIUDAD	TOTAL
32 AÑOS, 9 MESES, 30 DÍAS	0 AÑOS, 11 MESES Y 30 DÍAS	33 AÑOS, 9 MESES Y 30 DÍAS

Observará Ud. en su elevado criterio que el error material mencionado surge de la simple lectura de la información consignada, advirtiéndose que en base a dicha información el suscripto poseería una antigüedad en el grado notoriamente superior a la consignada como antigüedad general.-

ANTIGÜEDAD GRADO	
F. ASC.	31/12/2017
31/12/1989	28 AÑOS, 0 MESES, 0 DÍAS

En respaldo de lo afirmado aporta copia simple de resolución dictada el dia 28 de Marzo de 2.017 por el Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO, Jefe del Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL A/C Acc. de la Dirección General de PERSONAL Y DD.HH. de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en el marco del expediente 457-02-000329/17 de la cual surge palmariamente acreditado que **para esa fecha el suscripto contaba con una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (2) meses y una antigüedad general de TREINTA Y TRES (33) años.-**

II°) <u>PETITORIO</u>:

Por las razones expuestas, respetuosamente solicita:

<u>PRIMERO</u>: Se tenga su observación como presentada en legal tiempo y forma.-

<u>SEGUNDO</u>: Se disponga la corrección del error material en que se incurriera al consignar su fecha de ingreso y antigüedad general en el escalafon provisorio oportunamente publicado.-

OFICIAL MAYOR L.P. 73.069 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE
DNI N° 17.501.632

BUENOS AIRES, 28 MAR 2017

VISTO el expediente 457-02-000.329-17, en que resulta parte el Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, actualmente revistando en Disponibilidad, artículo 48 inciso d) de la Ley 21.965, y

CONSIDERANDO

Que solicita se readecúe su antigüedad general y en el grado, se disponga la correcta liquidación salarial, se reanude su trámite de Retiro Voluntario con la particularidad señalada, se modifique su situación de revista y regularice el pago de los haberes no devengados desde el 25-11-16 a la fecha. Tal requerimiento obedece a que mediante resolución RESOL-2016-944-E-APN-MSG del 30-12-16, recaída en el expediente CUDAP: EXP-SEG:0008921/2016 (Expte. N° 270-57-008.783-16) la Dra. Patricia BULLRICH, Ministra de SEGURIDAD hizo lugar al reclamo interpuesto por el nombrado revocándose en consecuencia el acto administrativo de Jefatura N° 000243 del 12-06-15 (Expte. N° 309-02-001.391-14), circunstancia de la que fuera debidamente notificado.

Que en ese orden de ideas, se dio intervención a las Divisiones COMPUTACIÓN y REMUNERACIONES respectivamente, a efectos de registrar en el Sistema Integral de la Policía Federal Argentina (S.I.P.F.A.) una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (02) meses y una general de TREINTA Y TRES (33) años, consignando un reingreso con fecha 31-07-97, el que será considerado como habiendo revistado en Servicio Efectivo, artículo 47 inciso a) de la precitada Ley.

Que en cuanto al trámite de Retiro Voluntario cabe señalar que fue solicitado el día 19-09-14, sin embargo y toda vez que se le había reconocido una antigüedad no prevista en la manda judicial, éste quedó sin efecto. Por tal motivo y a pedido del actor, se dispone la prosecución del mismo, como así también el cambio del encuadre reglamentario actual al contemplado en el artículo 48 inciso f) de la referida norma.

Que en relación a la regularización en la liquidación señalada, es dable destacar que el motivante fue declarado "APTO PARA EL GRADO" por la Junta de Calificaciones N° 2, correspondiente al año 2016, conforme lo normado en el artículo 327 inciso b), surgiendo de aplicación el artículo 330, ambos del Decreto 1.866/83 temperamento confirmado por el Sr. -///-

///- Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, siendo debidamente notificado el día 25-11-16. Dado que con fecha 13-09-16 se le concedió en el marco del expediente N° 309-02-000.336-16 la Licencia Extraordinaria por Asuntos Personales, no mutó su situación de revista a la establecida en el artículo 48 inciso a) de la citada Ley, razón por la cual su solicitud al respecto deviene improcedente.

Que la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en la especie la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta conforme las facultades delegadas al suscripto mediante Resolución de Jefatura N° 105 del 21-02-17, publicada en la O.D.I. N° 40 del 24-02-17.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente a la presentación del Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, por las consideraciones "ut- supra" mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- Pasar a revistar a partir de la fecha, en situación de Disponibilidad, artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 al nombrado, cesando la situación en la que se encontraba.

ARTÍCULO 3°.- Proseguir con el trámite del Retiro Voluntario del causante, incoado bajo el actuado N° 309-02-001.391-14.

ARTÍCULO 4°.- Pase a las Divisiones PERSONAL SUPERIOR para conocimiento y notificación y RETIROS Y JUBILACIONES, a efectos de proseguir con el trámite de Retiro Voluntario aludido. Cumplido, a la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS a sus efectos.

P.F.A.

Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO
Jefe Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL
A/C. Acc. Dirección General de PERSONAL Y DD.HH.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-12403610-MGEYA-SICYPDP Oficial Mayor (LP 73040) solicita se subsane error material con respecto a su fecha de alta en Policía Federal Argentina.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:15:07 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:15:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: MORELLI LISANDRO JULIAN

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.05 09:06:47 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.05 09:06:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

pase

Destinatario: sergio torres granado

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.29 09:22:02 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.29 09:22:02 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

pase.-

Destinatario: Alfredo Omar Cordoba

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 09:52:46 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 09:52:46 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Dirección General de Recursos Humanos de Seguridad

Se remite el presente expediente para su conocimiento y posterior archivo.-

Destinatario: Romina Boujon

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 09:09:47 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 09:09:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Pase

Destinatario: DGARHS-ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 11:04:53 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 11:04:25 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12403610- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

ARCHIVO

Destinatario: DGARHS-07

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 14:45:05 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.04 14:45:05 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Expediente: EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP
Fecha Caratulación: 31/05/2017
Usuario Caratulación: MARIA LAURA SALES GALEANO (MARIALAURAGALEANO)
Usuario Solicitante: MARIA LAURA SALES GALEANO (MARIALAURAGALEANO)
Código Trámite: GENE2118A - REGISTRO- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GCABA
Descripción: Oficial Mayor (LP 73040) CHIAROMONTE Miguel Ángel soliicita se subsane el error en el escalafón Provisorio al consignarse su fecha de alta en Policía Federal Argentina.
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Oficial Mayor (LP 73040) CHIAROMONTE Miguel Ángel soliicita se subsane el error en el escalafón Provisorio al consignarse su fecha de alta en Policía Federal Argentina.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:58:14 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:58:14 -03'00'

BUENOS AIRES, 29 de Mayo de 2.017.-

SEÑOR JEFE
de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires,
Av. Regimiento de Patricios 1142, CABA.-

Miguel Angel CHIAROMONTE, titular de DNI 17.501.632 (**Oficial Mayor LP 73.040 del numerario de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires**), con domicilio en Pasaje Martín Fierro 5.475 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, actualmente revistando en disponibilidad artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 (Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina) y artículo 156 inciso 3 de la Ley 5.688 (Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con las consideraciones del caso se presenta y dice

I°) <u>PETICIONA SE SUBSANE ERROR MATERIAL EN EL ESCALAFON PROVISORIO</u>:

En legal tiempo y forma (dentro del marco temporal establecido en la Orden del Día N° 83) viene a peticionar se subsane el error material incurrido en el ESCALAFON PROVISORIO al consignarse la fecha de alta en POLICIA FEDERAL ARGENTINA, como así también al consignarse la ANTIGÜEDAD GENERAL.-

Al respecto en dicho escalafon al consignarse la fecha de alta y la antigüedad en POLICIA FEDERAL ARGENTINA erroneamente se consignó:

P.F.A.		
F. ALTA	F. BAJA	ANT. GRAL.
20-08-14	31/12/2016	2 AÑOS, 4 MESES Y 11 DÍAS

Debiendo haberse consignado:

P.F.A.		
F. ALTA	F. BAJA	ANT. GRAL.
01-03-84	31/12/2016	32 AÑOS, 9 MESES Y 30 DÍAS

Del mismo modo, y manteniendo el mismo error material al establecer la antigüedad general se consignó:

ANTIGÜEDAD GENERAL AL 31-12-17		
F. DE ORIGEN	P. CIUDAD	TOTAL
2 AÑOS, 4 MESES Y 11 DÍAS	0 AÑOS, 11 MESES, 30 DÍAS	3 AÑOS, 4 MESES Y 11 DÍAS

Debiendo haberse consignado:

ANTIGÜEDAD GENERAL AL 31-12-17		
F. DE ORIGEN	P. CIUDAD	TOTAL
32 AÑOS, 9 MESES, 30 DÍAS	0 AÑOS, 11 MESES Y 30 DÍAS	33 AÑOS, 9 MESES Y 30 DÍAS

Observará Ud. en su elevado criterio que el error material mencionado surge de la simple lectura de la información consignada, advirtiéndose que en base a dicha información el suscripto poseería una antigüedad en el grado notoriamente superior a la consignada como antigüedad general.-

ANTIGÜEDAD GRADO	
F. ASC.	31/12/2017
31/12/1989	28 AÑOS, 0 MESES, 0 DÍAS

En respaldo de lo afirmado aporta copia simple de resolución dictada el dia 28 de Marzo de 2.017 por el Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO, Jefe del Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL A/C Acc. de la Dirección General de PERSONAL Y DD.HH. de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en el marco del expediente 457-02-000329/17 de la cual surge palmariamente acreditado que **para esa fecha el suscripto contaba con una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (2) meses y una antigüedad general de TREINTA Y TRES (33) años.-**

II°) <u>PETITORIO</u>:

Por las razones expuestas, respetuosamente solicita:

<u>PRIMERO</u>: Se tenga su observación como presentada en legal tiempo y forma.-

<u>SEGUNDO</u>: Se disponga la corrección del error material en que se incurriera al consignar su fecha de ingreso y antigüedad general en el escalafon provisorio oportunamente publicado.-

OFICIAL MAYOR L.P. 73.069 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE
DNI N° 17.501.632

BUENOS AIRES, 28 MAR 2017

VISTO el expediente 457-02-000.329-17, en que resulta parte el Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, actualmente revistando en Disponibilidad, artículo 48 inciso d) de la Ley 21.965, y

CONSIDERANDO

Que solicita se readecúe su antigüedad general y en el grado, se disponga la correcta liquidación salarial, se reanude su trámite de Retiro Voluntario con la particularidad señalada, se modifique su situación de revista y regularice el pago de los haberes no devengados desde el 25-11-16 a la fecha. Tal requerimiento obedece a que mediante resolución RESOL-2016-944-E-APN-MSG del 30-12-16, recaída en el expediente CUDAP: EXP-SEG:0008921/2016 (Expte. N° 270-57-008.783-16) la Dra. Patricia BULLRICH, Ministra de SEGURIDAD hizo lugar al reclamo interpuesto por el nombrado revocándose en consecuencia el acto administrativo de Jefatura N° 000243 del 12-06-15 (Expte. N° 309-02-001.391-14), circunstancia de la que fuera debidamente notificado.

Que en ese orden de ideas, se dio intervención a las Divisiones COMPUTACIÓN y REMUNERACIONES respectivamente, a efectos de registrar en el Sistema Integral de la Policía Federal Argentina (S.I.P.F.A.) una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (02) meses y una general de TREINTA Y TRES (33) años, consignando un reingreso con fecha 31-07-97, el que será considerado como habiendo revistado en Servicio Efectivo, artículo 47 inciso a) de la precitada Ley.

Que en cuanto al trámite de Retiro Voluntario cabe señalar que fue solicitado el día 19-09-14, sin embargo y toda vez que se le había reconocido una antigüedad no prevista en la manda judicial, éste quedó sin efecto. Por tal motivo y a pedido del actor, se dispone la prosecución del mismo, como así también el cambio del encuadre reglamentario actual al contemplado en el artículo 48 inciso f) de la referida norma.

Que en relación a la regularización en la liquidación señalada, es dable destacar que el motivante fue declarado "APTO PARA EL GRADO" por la Junta de Calificaciones N° 2, correspondiente al año 2016, conforme lo normado en el artículo 327 inciso b), surgiendo de aplicación el artículo 330, ambos del Decreto 1.866/83 temperamento confirmado por el Sr. -///-

///- Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, siendo debidamente notificado el día 25-11-16. Dado que con fecha 13-09-16 se le concedió en el marco del expediente N° 309-02-000.336-16 la Licencia Extraordinaria por Asuntos Personales, no mutó su situación de revista a la establecida en el artículo 48 inciso a) de la citada Ley, razón por la cual su solicitud al respecto deviene improcedente.

Que la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en la especie la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta conforme las facultades delegadas al suscripto mediante Resolución de Jefatura N° 105 del 21-02-17, publicada en la O.D.I. N° 40 del 24-02-17.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente a la presentación del Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, por las consideraciones "ut- supra" mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- Pasar a revistar a partir de la fecha, en situación de Disponibilidad, artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 al nombrado, cesando la situación en la que se encontraba.

ARTÍCULO 3°.- Proseguir con el trámite del Retiro Voluntario del causante, incoado bajo el actuado N° 309-02-001.391-14.

ARTÍCULO 4°.- Pase a las Divisiones PERSONAL SUPERIOR para conocimiento y notificación y RETIROS Y JUBILACIONES, a efectos de proseguir con el trámite de Retiro Voluntario aludido. Cumplido, a la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS a sus efectos.

P.F.A.

Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO
Jefe Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL
A/C. Acc. Dirección General de PERSONAL Y DD.HH.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-12403610-MGEYA-SICYPDP Oficial Mayor (LP 73040) solicita se subsane error material con respecto a su fecha de alta en Policía Federal Argentina.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:15:07 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 19:15:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

DIVISIÓN COMITES DE EVALUACIÓN

Habiendo tomado conocimiento y realizado el registro correspondiente en el sistema informático SIRHU,se remite a esa instancia a los efectos que estime corresponder.

Destinatario: SUBCOMISIONADO XIOMARA ALEXIA GEHL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 20:05:53 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.31 20:05:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX 2017-12406543-MGEYA-SII - S/Reclamo Escalafón provisorio Oficial Mayor (L.P.73040) Miguel Ángel CHIAROMONTE.

DEPARTAMENTO COORDINACION OPERATIVA DE PERSONAL

Se ha tomado conocimiento del contenido del presente actuado administrativo, el que se encuentra originado en la presentación efectuada por la **Oficial Mayor (L.P 73.040; D.N.I.17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE** asignado al numerario de la División Gestión Operativa de Personal dependiente de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, mediante la cual solicita se modifique su fecha de ingreso a la Policía Federal Argentina.-

Al respecto se hace saber que se ha registrado en el sistema informático SIRHU y se ha procedido a verificar los datos suministrados por el causante.-

Por lo expuesto, se solicita se sirva dar intervención a la Direccion de Personal a fines de reintegrar las presentes actuaciones al destino del peticionante para conocimiento y notificación del mismo, y archivo en la dependencia de origen.-

Se eleva a esa Instancia para su conocimiento y prosecución.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.06 11:33:17 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.06 11:33:18 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX 2017-12406543-MGEYA-SII - S/Reclamo Escalafón provisorio Oficial Mayor (L.P.73040) Miguel Ángel CHIAROMONTE.

DIVISION GESTION OPERATIVA DE PERSONAL

Se ha tomado conocimiento del contenido del presente actuado administrativo, el que se encuentra originado en la presentación efectuada por la **Oficial Mayor (L.P. 73040; D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE**, Dependiente de la Direccion de Personal, dependiente de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, mediante el cual solicita se modifique su fecha de ingreso a la Policía Federal Argentina.-

Atento a ello, se remiten las presentes a esa Instancia a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado por parte de la División Comité de Evaluación en orden 4-.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.09 16:29:06 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.09 16:29:07 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Se remite el presente actuado a los fines de su conocimiento e intervención.

Destinatario: Tomas Cowes

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 19:40:27 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 19:40:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: SUBCOMISIONADO XIOMARA ALEXIA GEHL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 19:55:00 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 19:55:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Se remite el presente actuado a los fines de su conocimiento e intervención.

Destinatario: RITA FABIANA VELLA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 20:02:57 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 20:02:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Pase para registro y archivo, RV a partir del 01/10/2017 RESOL 663/MJYSGC/2017

Destinatario: yanina barrios

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 20:12:57 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 20:12:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE.

Destinatario: Claudio Luis Rojas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.01 18:34:31 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.01 18:34:31 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD.

Se ha tomado conocimiento del requerimiento que antecede.

Se registro el presente expediente en sistema SIRHU.

Atento a ello, se eleva el presente a esta instancia para su conocimiento y archivo.

Destinatario: DGARHS-ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.01 18:49:13 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.01 18:49:13 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Pase.-

Destinatario: Micaela Spiecius

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.17 11:39:30 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.17 11:39:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA CARGA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SIRHU).

ATENTO A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA CIUDAD, SE REMITE PARA SU ARCHIVO AL USUARIO QUE CARATULÓ EL EXPEDIENTE.

Destinatario: MARIA LAURA SALES GALEANO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.23 14:20:11 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.23 14:20:11 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-12406543- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

DIVISION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Habiendo tomado conocimiento de los presentes actuados, y no restando diligencias pendientes, se remite a esa para su archivo.-

Destinatario: Yamila Grammatico

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.23 09:36:35 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.23 09:36:35 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Expediente: EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP
Fecha Caratulación: 07/06/2017
Usuario Caratulación: MARIA LAURA SALES GALEANO (MARIALAURAGALEANO)
Usuario Solicitante: MARIA LAURA SALES GALEANO (MARIALAURAGALEANO)
Código Trámite: GENE2118A - REGISTRO- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GCABA
Descripción: Oficial Mayor (LP 73040) CHIAROMONTE Miguel Ángel,solicita la liquidación retroactiva al 28 de marzo de 2017 de los suplementos que detalla.
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Oficial Mayor (LP 73040) CHIAROMONTE Miguel Ángel,solicita la liquidación retroactiva al 28 de marzo de 2017 de los suplementos que detalla.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 18:56:23 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 18:56:24 -03'00'

BUENOS AIRES, 7 de Junio de 2.017.-

SEÑOR JEFE
de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires,
Av. Regimiento de Patricios 1142, CABA.-

Miguel Angel CHIAROMONTE, titular de DNI 17.501.632 (**Oficial Mayor LP 73.040 del numerario de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires**), con domicilio en Pasaje Martín Fierro 5.475 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, actualmente revistando en disponibilidad artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 (Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina) y artículo 156 inciso 3 de la Ley 5.688 (Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con las consideraciones del caso se presenta y dice

I) **OBJETO:**

Que viene por la presente a interponer formal RECLAMO fundado en las circunstancias de hecho y derecho que seguidamente pasa a exponer.-

II°) **HECHOS ANTECEDENTES:**

El dicente ingresó a los cuadro superiores de la Policía Federal Argentina siendo dado de alta como cadete el 01/03/1.984.-

Por circunstancias ajenas a su voluntad quedando afectado a un proceso judicial

del cual fue SOBRESEÍDO motivó que el suscripto ilegítimamente (des) calificado como APTO GRADO en el año 1.993 e INEPTO PARA EL SERVICIO EFECTIVO en el año 1.994, siendo luego también ilegítimamente sancionado con su CESANTÍA, mediante Resolución 1.187 del Ministerio del Interior, dictada el 23/6/97.-

Dichos actos administrativos, fueron expresamente impugnados por el dicente en sede jurisdiccional y **REVOCADOS** por causal de **NULIDAD ABSOLUTA**, en los autos **"CHIAROMONTE MIGUEL ANGEL C/ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - POLICIA FEDERAL) S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS F.F.A.A. Y SEG."** que, como expediente 15.125/04, tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nro. 9 Secretaría 17, hallándose firme en autoridad de cosa juzgada.-

La sentencia dictada en la causa precedentemente citada motivó que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dictara la Resolución 2.902/14 mediante la cual se lo reincorporara al servicio efectivo considerando el tiempo de su antiguedad general computando el tiempo que el dicente estuvo fuera de la institución como exclusiva consecuencia de actos administrativos que, luego, fueron considerados nulos de nulidad absoluta.-

Así es que siendo asignado a prestar servicios en el Cuerpo de PREVENCIÓN BARRIAL, el día 19/9/14 en expediente 309-02-001391/14 el suscripto solicitó el RETIRO VOLUNTARIO, oportunidad en la cual en mérito a su abultada antigüedad se le otorgó la LICENCIA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD prevista en el artículo 47 Inciso e) de la Ley 21.965, lo cual se publicó en la Orden del Día Interna N° 188 de fecha 8 de Octubre de 2.014 que en copia simple se adjunta.-

Posteriormente se frenó el trámite del retiro con el dictado de la Resolución 243/15, razón por la cual el suscripto formulo el respectivo reclamo ante el Sr. JEFE DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA y en mérito a que el mismo fue rechazado elevó su reclamo a la Sra. Ministro de SEGURIDAD DE LA NACIÓN, Dra Patricia BULLRICH, quien mediante resolución 2016-944-E-APN-MSG DE FECHA 30 de Diciembre de 2.016, recaída en el expediente CUDAP: EXP SEG:0008921/2016 (Expte. N° 270-57-008.783-16) hizo lugar al reclamo interpuesto revocando el acto administrativo de Jefatura de P.F.A. N° 243 del 12/06/15.-

Sin perjuicio de que he tratado de sintetizar de la forma mas clara y breve posible mi situación, conforme surge de la resolución dictada en el expediente 457-02-000329-17 el dia 28 de Marzo de 2.017 por el Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO, Jefe del Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL A/C Acc. de la Dirección General de PERSONAL Y DD.HH. de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en el marco del expediente 457-02-000329/17, para **esa fecha el suscripto contaba con una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (2) meses y una antigüedad general de TREINTA Y TRES (33) años.-**

Asimismo y para el supuesto de que en esa Institución a su digno cargo no hubieren registrado todos mis antecedentes personales cumplo en informar que el día 30 de Junio de 2.006 luego de cumplimentar el plan de estudios de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES me he graduado con el título de ABOGADO, profesión esta la cual oportunamente fui autorizado a ejercer por el Sr. JEFE DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Se adjunta copia reducida del título de grado precedentemente mencionado y de sendas credenciales que me acreditan como matriculado en esta Ciudad y en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

Es menester destacar que desde mi reincorporación a las filas policiales en virtud de la sentencia judicial precedentemente detallada me han sido abonados los suplementos generales identificados como el suplemento por "ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS" equivalente a un DOS POR CIENTO (2%) del salario básico por cada año de antigüedad general (art. 76 inciso a, Ley 21.965), como así también el suplemento por "TIEMPO MÍNIMO EN EL GRADO" equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la diferencia existente entre el haber mensual de su grado y el inmediato superior (art. 76 inciso b, Ley 21.965).-

Del mismo modo, en mérito a haberme graduado como ABOGADO he percibido desde mi reincorporación el suplemento por "TÍTULO", representativo de un VEINTICINCO (25%) del salario básico (Ley 26.884 promulgada el 27 de Septiembre de 2.013).-

III°) <u>OBJETO DEL RECLAMO</u>:

Esta presentación, tiene por objeto, respetuosamente peticionar me sean abonados los conceptos que habían ingresado a mi patrimonio en carácter de SUPLEMENTOS que integraban el haber mensual percibido.-

Observará Ud. en su elevado criterio lo atípica de mi situación particular toda vez que he sido "traspasado" de manera inconsulta a esa nueva institución como el primero del escalafon correspondiente a la jerarquía de "OFICIAL MAYOR" contando con una antigüedad general de TREINTA Y TRES AÑOS (33), la cual prácticamente puedo afirmar sin temor a equivocarme TRIPLICA la que registran los demás funcionarios que detentan mi misma jerarquía pese a lo cual los mismos percibirían el mismo salario que el suscripto, razón esta por la cual dejo expresamente peticionado se disponga su liquidación y pago.-

Del mismo modo, no puedo consentir en modo alguno que contando con una antiguedad de casi VEINTISIETE (27) años de antiguedad en el grado de SUBINSPECTOR ahora asimilado al de OFICIAL MAYOR, no me sea abonado el suplemento correspondiente, cuyo pago dejo expresamente reclamado por el presente.-

Asimismo, en mérito al dictado de la Ley 26.884 desde la fecha de mi reincorporación a las filas de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA he sido acreedor al pago del suplemento por "TÍTULO", el cual tampoco me ha sido abonado.-

Al respecto me veo en la obligación de hacerle notar en razón que desde el día 13 de Noviembre de 2.016 y hasta el día 28 de Marzo del año 2.017 he revistado en la situación prevista en el artículo 48 Inciso d) de la Ley 21.965 no me han sido liquidados haberes hasta hace unos pocos días, oportunidad esta en la que he tomado conocimiento de que los referidos suplementos no me han sido liquidados ni abonados.-

Sobre el particular es menester destacar que dichos suplementos han ingresado a mi patrimonio de manera plena al haber solicitado el RETIRO VOLUNTARIO de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA el 19 de Septiembre del año 2.014, razón esta por la cual en modo alguno en mi carácter de titular de dichos suplementos y como profesional del derecho que he jurado por defender los derechos de mis patrocinados y aun mas de los propios puedo consentir su confiscación, toda vez que ello resulta a todas luces inconstitucional.-

Para el caso de los suplementos de carácter general identificados como

"ANTIGÜEDAD" y "TIEMPO MÍNIMO EN EL GRADO", es menester destacar que los mismo encuentran su correlato en el ordenamiento local en el Anexo 0,00° 47/17 Publicado en la separata del Boletín Oficial N° 5054 del 24/01/2017 como ANEXO I - REGLAMENTACIÓN DEL CAPÍTULO XVII DEL TÍTULO III DEL LIBRO II - PERSONAL CON ESTADO POLICIAL DE LA POLICIA DE LA CIUDAD (Arts. 183 y 186) que en sus artículo 9 y 10 los incorporan.-

Lo mismo sucede al considerar las previsiones contenidas en la precitada reglamentación, la cual en el artículo 31, inciso C, punto 3 recepta en su texto al SUPLEMENTO POR TÍTULO.-

En consecuencia, para el supuesto que no se haga lugar al reclamo formulado, en mérito a la confiscatoriedad que acarrearía el que dichos suplementos no me sean debidamente liquidados me veré compelido a iniciar los correspondientes reclamos en sede jurisdiccional con el objeto de obtener el reconocimiento de mis derechos.-

Sobre el particular no se puede soslayar que los rubros que integren el haber de retiro del agente mientras el mismo presta servicios normalmente se trata de simples "derechos en expectativa", los cuales para ingresar al patrimonio del mismo deben contar con dos requisitos ineludibles, el primero es el contar con los años de servicios para acceder al beneficio y el segundo es materializar la voluntad de retirarse. En ese momento lo que era un simple derecho en expectativa muta y se convierte en un **"derecho adquirido"** el cual per se cuenta con la protección consagrada en el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-

No puede escapar a su elevado criterio que el día 19 de Septiembre del año 2.014 el suscripto ha solicitado el RETIRO VOLUNTARIO mediante expediente 309-02-001391-14, momento este en que los simples derechos en expectativa de que gozaba hasta ese día, se cristalizaron como derechos adquiridos, los cuales deberá integrar su haber de retiro.-

IV") <u>DERECHO</u>:

Funda su petición en lo normado en los Arts. 14, 16, 17, 19, 28, 29, 31, 43 y 75 de la Constitución Nacional; en los Tratados Internacionales incorporados a ésta como ley

suprema de la nación, los Arts. 339, 830 y ccs. del Arts. 339 y ccs. del Decreto 1.866/83, doctrina y jurisprudencia del fuero Federal de la Seguridad Social, que resulten aplicables al caso.-

Me permito recordar la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la que se ha resuelto que **"existe un derecho adquirido cuando bajo la vigencia de una ley el particular ha cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en aquella para ser titular de un determinado derecho, de manera que la situación jurídica general creada por esa ley se transforma en una situación jurídica concreta e individual en cabeza del sujeto que, como tal, se hace inalterable y no puede ser suprimida por una ley posterior sin agravio al derecho de propiedad consagrado en el artículo 17 de la Constitución Nacional"** (Fallos: 316:2090; 317:1462; 318:567).-

De tal modo, ese derecho se consolidó en su patrimonio cuando peticionó formalmente su pase a retiro voluntario y no puede ser alterado en modo alguno, sin su conformidad, por una ley posterior que disponga su traslado a una institución distinta.-

Respecto del ámbito temporal de aplicación de las normas en juego, en su caso, se trata de un derecho adquirido, e incorporado definitivamente al patrimonio de su titular (el 19-09-2014) por haberse cumplido los presupuestos de hecho necesarios según la norma vigente, para darle nacimiento. El modificar la forma de liquidarlo o de reconocerlo en detrimento de quien ya lo tiene constituido, es igual a violentar su propiedad, su patrimonio, su salario y ello encuentra protección constitucional en el artículo 17 CN; en el entonces Código Civil, art. 2 y 3 y ahora en el Código Civil y Comercial arts. 5 y 7 en términos prácticamente idénticos haciendo que la jurisprudencia y la doctrina imperantes entonces, conserven plena validez.-

En cuanto a la aplicación de un régimen jerárquico distinto, en una institución distinta y con prestaciones previsionales distintas al que estaba vigente al momento de constituir su derecho, ello no es legal.-

La ley de la Policía de la Ciudad no tiene calidad de retroactiva, o sea, que no puede obrar ni tiene fuerza sobre lo pasado. A decir de Manuel Ossorio: **"La Retroactividad e irretroactividad de las normas jurídicas, representa un concepto que en derecho, y con**

referencia a las normas jurídicas, ofrece importancia extraordinaria, porque sirve para determinar cuándo una disposición legal se puede aplicar, o no, a hechos o situaciones ocurridos anteriormente. En términos generales, se puede afirmar que las leyes son irretroactivas, salvo muy excepcionales determinaciones expresas en contrario. De ahí que el Código Civil argentino consigne que las leyes se aplicarán desde su entrada en vigencia, a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, sin que tengan efecto retroactivo, sean o no de orden público, a menos de que otra cosa se establezca, y sin que la excepción pueda afectar a derechos amparados por garantías constitucionales" (Manuel Ossorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Pg. 676, 677). -

Si bien el traspaso de recursos humanos de la Administración Federal a la de ciudad autónoma de Buenos Aires -sin el consentimiento del personal afectado- resulta per sé de manifiesta inconstitucionalidad, lo cierto es que la ley de la Policía de la Ciudad no puede aplicarse a situaciones jurídicas existentes (consolidadas a la luz de un marco jurídico institucional distinto), si ello afecta el derecho constitucional de la propiedad, adquirido en forma precedente.-

No obstante este principio que niega el efecto retroactivo y reconoce algunas excepciones, como la de aplicación de la norma más benigna, la jurisprudencia ha sostenido, acertadamente, este principio en todos los casos, fulminando con la tacha de inconstitucionalidad las posturas que se apartan de este concepto: **"El legislador podrá hacer que la ley nueva destruya o modifique un nuevo interés, una simple facultad o un derecho en expectativa ya existente; los jueces, investigando la intención de aquél, podrán, a su vez, atribuir a la ley ese mismo efecto. Pero ni el legislador ni el juez pueden, en virtud de una ley nueva o de su interpretación, arrebatar o alterar un derecho patrimonial adquirido al amparo de la legislación anterior. En ese caso, el principio de no retroactividad deja de ser una simple norma legal para confundirse con el principio constitucional de la inviolabilidad de la propiedad"** (cfr. Corte Sup., Fallos 138:47; 155:156; 172:21, entre otros, el subrayado me pertenece).-

V°) **INSTRUMENTAL:**

En respaldo de sus afirmaciones adjunta al presente:

1.- Copia simple del ORDEN DEL DÍA INTERNA N° 188 (del 8/10/14) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, mediante la cual se hiciera saber la concesión de su LICENCIA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD.-

2.- Copia simple de resolución dictada en el expediente 457-02-000329-17 el dia 28 de Marzo de 2.017 por el Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO, Jefe del Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL A/C Acc. de la Dirección General de PERSONAL Y DD.HH. de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en el marco del expediente 457-02-000329/17, para esa fecha el suscripto contaba con una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (2) meses y una antigüedad general de TREINTA Y TRES (33) años.-

3.- Copia simple (reducción) del Título que acredita al suscripto como ABOGADO, el cual fuera extendido por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES el 31 de Junio de 2.006.-

4.- Copia simple de credencial que lo acredita como abogado bajo el T° 94 F° 969 extendida por el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL.-

5.- Copia simple de credencial que lo acredita como abogado bajo el T° XXXIX F° 436 extendida por el COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO.-

6.- Copia simple del recibo de haberes del suscripto mediante el cual supuestamente le fueran liquidados los haberes devengados entre el 28 de Marzo de 2.017 y el 31 de Mayo del mismo año

VI°) **INTRODUCE CUESTIÓN FEDERAL Y RESERVA:**

Atendiendo al nuevo texto 31 de la Constitución Nacional y siendo los tratados internacionales suscriptos por esta nación, leyes supremas de la misma, se ve en la obligación de introducir como cuestión federal la inconstitucionalidad de cualquier disposición del decreto ley 21.965 o su decreto reglamentario (1.866/83), como así también de la Ley 5.688 (Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en cuanto se oponga a la concesión de derechos o garantías que le reconozcan los aludidos tratados y

convenciones a las que adhiriera la nación (conf. Arts. 31, 43 y 75 de la Constitución Nacional).-

Por ello, ante una eventual resolución desfavorable de su planteo recursivo, lo que importaría un grave agravio a sus derechos constitucionales, expresa desde ya su reserva de acceder a la jurisdicción y por ésta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por vía de recurso extraordinario federal, cumpliendo así la carga formal que le impone el Art. 14 de la ley 48.-

VI°) <u>PETITORIO</u>:

Por las razones expuestas, muy respetuosamente solicita;

PRIMERO: Se lo tenga por presentado en tiempo y forma legales, por constituido su domicilio legal.-

SEGUNDO: Se disponga la liquidación en sus haberes, en forma retroactiva al 28 de Marzo del año 2.017 de los suplementos identificados como "ANTIGÜEDAD", "TIEMPO MÍNIMO EN EL GRADO" y "TÍTULO".-

TERCERO: Finalmente, siendo que de no hacerse lugar a su planteo, el dicente verá notoriamente disminuido sus haberes, formula expresa reserva de accionar civilmente también contra él o los funcionarios responsables del dictado y/o ratificación del acto administrativo irregular de que se agravia, con arreglo a lo dispuesto en el 7 y 10 in fine de la ley 26.944 de Responsabilidad del Estado.-

OFICIAL MAYOR L.P. 73.040 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE
DNI 17.501.632

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

ORDEN DEL DÍA

INTERNA Nº 188

Buenos Aires, miércoles 8 de octubre de 2014.

"Somos lo que hacemos, somos nuestra obra y si nuestra elección es el servicio y lo hacemos con acierto, seremos valiosos para la sociedad, y para conseguirlo hay un solo camino, el esfuerzo, la excelencia, la perseverancia y el entusiasmo".

Comisario General Román DI SANTO
Jefe de la Policía Federal Argentina

Artículo 2°-SE HAGA SABER:

I

PERSONAL

PERSONAL SUPERIOR

Normalización de nombramientos

Escalafón Seguridad

- Comisario Inspector (L.P. 611 - D.N.I. 12.473.050) Mario Daniel PERREIRO, a cargo de la Dirección General de COORDINACIÓN INTERNACIONAL, con retención del Departamento INTERPOL.

- Comisario (L.P. 4224 - D.N.I. 16.786.292) Aldo Darío ALVAREZ, Jefe de la División PREVENCIÓN DELICTIVA INTERNACIONAL (Dirección General de COORDINACIÓN INTERNACIONAL).

Nombramientos

Escalafón Comunicaciones

- Comisario (L.P. 3141 - D.N.I. 13.915.374) Osvaldo Roberto VIEYTES, a cargo Departamento SISTEMAS CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

- Subcomisario (L.P. 4553 - D.N.I. 16.130.068) Ricardo Luis KLIMERO, Departamento SISTEMAS CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

Escalafón Seguridad

- Subcomisario (L.P. 4143 - D.N.I. 12.865.254) Alicia Beatriz ZDANIUK, a cargo Delegación MAR DEL PLATA.

Licencia extraordinaria por antigüedad

Escalafón Seguridad

Con motivo de haber solicitado el retiro voluntario de la Institución, a partir del 09/10/2014, el Subinspector (L.P. 3040 - D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, del Departamento CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL, pasa a revistar en Servicio Efectivo, artículo 47 inciso e) de la Ley 21.965.

SUBOFICIALES Y AGENTES

Servicio Pasivo

Pasar a revistar en situación de Servicio Pasivo, artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 a partir del 08/10/2014 al Cabo 1° (L.P. 11.820 - D.N.I. 25.365.173) Ramón Alberto REINOSO, del Departamento CUERPO GUARDIA DE INFANTERÍA.

Cambios situación de revista

Considerar al Cabo 1° (L.P. 6571 - D.N.I. 20.733.738) Eduardo Feliciano MEDINA, de la COMISARÍA 9a., como habiendo revistado en Disponibilidad artículo 48 inciso c), de la Ley 21.965, hasta el 19/08/2014.

Considerar al Cabo (L.P. 12.994 - D.N.I. 30.229.930) Mario Javier ENGAGADO, de la COMISARÍA 38a., como habiendo revistado en Servicio Efectivo artículo 47 inciso c), del 11/04/2014 al 10/06/2014 y en Disponibilidad artículo 48 inciso c), del 11/06/2014 al 17/07/2014, ambos de la Ley 21.965.

Considerar al Cabo (L.P. 41.691 - D.N.I. 29.065.699) Juan Diego Domingo CASTILLO, de la Delegación DOLORES, como habiendo revistado en Servicio Efectivo artículo 47 inciso c), del 21/03/2014 al 20/04/2014 y en Disponibilidad artículo 48 inciso c), del 21

BUENOS AIRES, 28 MAR 2017

VISTO el expediente 457-02-000.329-17, en que resulta parte el Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, actualmente revistando en Disponibilidad, artículo 48 inciso d) de la Ley 21.965, y

CONSIDERANDO

Que solicita se readecúe su antigüedad general y en el grado, se disponga la correcta liquidación salarial, se reanude su trámite de Retiro Voluntario con la particularidad señalada, se modifique su situación de revista y regularice el pago de los haberes no devengados desde el 25-11-16 a la fecha. Tal requerimiento obedece a que mediante resolución RESOL-2016-944-E-APN-MSG del 30-12-16, recaída en el expediente CUDAP: EXP-SEG:0008921/2016 (Expte. N° 270-57-008.783-16) la Dra. Patricia BULLRICH, Ministra de SEGURIDAD hizo lugar al reclamo interpuesto por el nombrado revocándose en consecuencia el acto administrativo de Jefatura N° 000243 del 12-06-15 (Expte. N° 309-02-001.391-14), circunstancia de la que fuera debidamente notificado.

Que en ese orden de ideas, se dio intervención a las Divisiones COMPUTACIÓN y REMUNERACIONES respectivamente, a efectos de registrar en el Sistema Integral de la Policía Federal Argentina (S.I.P.F.A.) una antigüedad en el grado de VEINTISIETE (27) años y DOS (02) meses y una general de TREINTA Y TRES (33) años, consignando un reingreso con fecha 31-07-97, el que será considerado como habiendo revistado en Servicio Efectivo, artículo 47 inciso a) de la precitada Ley.

Que en cuanto al trámite de Retiro Voluntario cabe señalar que fue solicitado el día 19-09-14, sin embargo y toda vez que se le había reconocido una antigüedad no prevista en la manda judicial, éste quedó sin efecto. Por tal motivo y a pedido del actor, se dispone la prosecución del mismo, como así también el cambio del encuadre reglamentario actual al contemplado en el artículo 48 inciso f) de la referida norma.

Que en relación a la regularización en la liquidación señalada, es dable destacar que el motivante fue declarado "APTO PARA EL GRADO" por la Junta de Calificaciones N° 2, correspondiente al año 2016, conforme lo normado en el artículo 327 inciso b), surgiendo de aplicación el artículo 330, ambos del Decreto 1.866/83 temperamento confirmado por el Sr. -///-

-///- Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, siendo debidamente notificado el día 25-11-16. Dado que con fecha 13-09-16 se le concedió en el marco del expediente N° 309-02-000.336-16 la Licencia Extraordinaria por Asuntos Personales, no mutó su situación de revista a la establecida en el artículo 48 inciso a) de la citada Ley, razón por la cual su solicitud al respecto deviene improcedente.

.Que la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en la especie la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta conforme las facultades delegadas al suscripto mediante Resolución de Jefatura N° 105 del 21-02-17, publicada en la O.D.I. N° 40 del 24-02-17.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DERECHOS HUMANOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente a la presentación del Subinspector L.P. 3.040 (D.N.I. 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, por las consideraciones "ut- supra" mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- Pasar a revistar a partir de la fecha, en situación de Disponibilidad, artículo 48 inciso f) de la Ley 21.965 al nombrado, cesando la situación en la que se encontraba.

ARTÍCULO 3°.- Proseguir con el trámite del Retiro Voluntario del causante, incoado bajo el actuado N° 309-02-001.391-14.

ARTÍCULO 4°.- Pase a las Divisiones PERSONAL SUPERIOR para conocimiento y notificación y RETIROS Y JUBILACIONES, a efectos de proseguir con el trámite de Retiro Voluntario aludido. Cumplido, a la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS a sus efectos.

P.F.A.

Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO
Jefe Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL
A/C. Asc. Dirección General de PERSONAL Y DD.HH.

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto: Miguel Angel Chiaromonte,

natural de la Ciudad de Buenos Aires, ha terminado el 28 de diciembre de 2005 los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía.

Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le expedimos el presente título de Abogado.

Buenos Aires 30 de junio de 2006.

ATILIO A. ALTERINI
Decano

FIRMA DEL INTERESADO

EDGARDO ALVAREZ
Secretario Académico

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS Nº 49 FOLIO 42 CON EL Nº 8704

Dr ANIBAL J. FRANCO
VICERRECTOR

IOSELIN A. F. de FURFARO
DIRECCIÓN DE TÍTULOS Y CLASES

de la Capital Federal, República
Argentina, al Tomo 2 Folio
Buenos Aires, 28 Marzo 2007

Dra. ADRIANA ROSA CALARCO
Matrícula nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

Certifico que las copias que anteceden guardan similitud con las que obran en nuestro registro.
BUENOS AIRES,

16 AGO 2006

JUAN CARLOS COSENTINO

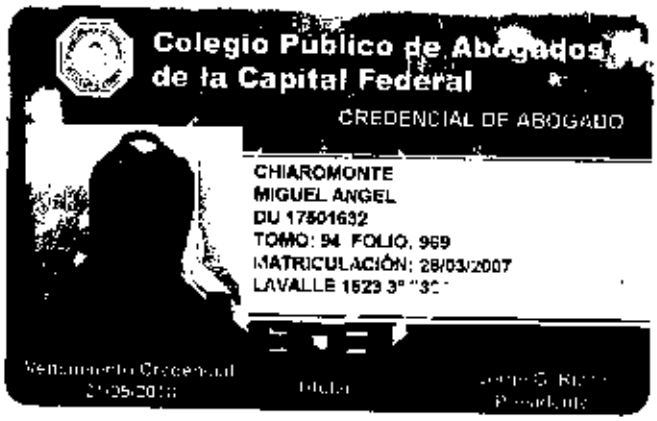
El Ministerio del Interior
Certifica que la firma que aparece
en este documento y rubrica
guarda similitud con la que obra en
nuestros registros. 29 NOV 2006
Fdo. ante:

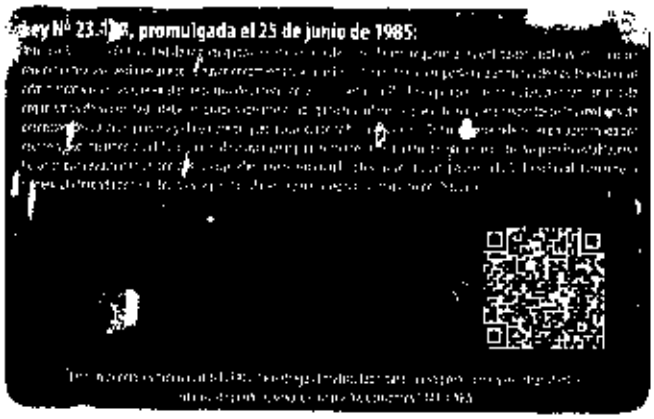
M. ILDEFONSA PINTO ALEGRE
DIRECTORA DEL REGISTRO

Inscripto en la Dirección del Cole-
gio de Abogados del
Departamento Judicial
al Tomo XXXIX Folio 436
San Isidro, 15 de Febrero de 2007

SECRETARIO
Colegio de Abogados

SECRETARIO
Colegio de Abogados


Colegio Público de Abogados
de la Capital Federal
CREDENCIAL DE ABOGADO
CHIAROMONTE
MIGUEL ANGEL
DU 17501632
TOMO: 94 FOLIO: 969
MATRICULACIÓN: 28/03/2007
LAVALLE 1523 3° "3[illegible]"
Vencimiento Credencial
21-05-2013
Titular


promulgada el 25 de junio de 1985:

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CREDENCIAL UNICA DE ABOGADO



Dr. Miguel Angel
CHIAROMONTE
D.N.I. 17.501.632
Documento de Identidad
Firma

En el desempeño de su profesión, el abogado será asimilado a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que debe guardársele (Arts. 57, Ley [illegible] y 58, Ley [illegible])

EL COLEGIO de ABOGADOS del DEPARTAMENTO JUDICIAL de SAN ISIDRO.

certifica que el Dr. Miguel Angel CHIAROMONTE.

se encuentra inscripto al Tº XXXIX Fº 436 de su Registro de Matrícula.

[illegible] de Febrero de 2007.

FOLIO: 136

SELLO FISCAL 20

GUSTAVO [illegible]
Presidente

Dr. MIGUEL [illegible]
Secretario

Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

2006689/01/01	MJS	26017000	Oficial Mayor	3040	01-01-2017
May / 2017	CHIAROMONTE,MIGUEL ANGEL		20-17501632-6		

Sueldo Básico	31685.08		Aporte CRJPPFA	2838.98	3097.07
Supl. Resp. Jerárquica	3802.21		Bienestar - Aporte	2838.98	3097.07
Supl. Riesgo Profesional	7921.27		Bienestar - C. Social	12.50	
Supl. Serv. Vía Pública	2700.00		C. Policial - Cta. Social	4320.00	
Supl. Por Presentismo	2000.00	2000.00	Desc. Sit. Rev. Disp.	12621.27	13611.38
			Desc. Sit. Revista Pasiv		-50324.77
	48108.56	2000.00		22631.73	-30519.25

Obra Social: BIENESTAR

CUIT GCABA: 34-99903208-9

	DNI 17501632	57996.08

Son pesos:

Cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis con 8/100

Comunicaciones:

Cdora. Boujon Romina
Directora General
Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad

Firma de PDC

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-13020822-MGEYA-SICYPDP Oficial Mayor (LP73040) CHIAROMONTE Miguel Ángel solicita el cobro retroactivo de los suplementos que detalla.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 19:06:52 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 19:05:29 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: SANTIAGO SPERONI

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 19:20:18 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 19:21:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Pase.-

Destinatario: MARIA LAURA SALES GALEANO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 20:04:57 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 20:04:57 -03'00'

MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE
ABOGADO
(UBA)

LAVALLE 1523 P. 3° OF. 31/32
(C1048AAK) BS. AS. ARGENTINA
miguelchiaromonte@gimail.com

TEL./FAX:4371-1703/0246
CEL. 15-6611-6001
miguelchiaromonte@hotmail.com

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Constituye domicilio en CABA,teléfono y correo electrónico.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 20:19:13 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 20:19:14 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: SANTIAGO SPERONI

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 20:21:02 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 20:21:02 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Pase.-

Destinatario: Maria Victoria Rojas Jara

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.08 20:38:37 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.08 20:38:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reclamo: Oficial Mayor (LP 73040; DNI 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE

DIRECCIÓN DE PERSONAL

Se tomo conocimiento del presente actuado, referente a reclamo administrativo interpuesto por el **Oficial Mayor (LP 73040; DNI 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE**, personal en disponibilidad, mediante el cual solicitó que se disponga la liquidación en sus haberes en forma retraoctiva al 28 de marzo de 2017 de los suplementos identificados como "antiguedad", "tiempo mínimo en el grado" y "título", conforme a las razones de hecho y derecho que invoca en Orden N° 2.

Cabe destacar que compulsados los registros del sistema informático SIRHU, el causante revista en disponibilidad por Ley 5688 Artículo 156 Inciso 3, conforme surge del Expediente N°: EX-2017-08464152-JPCDAD.

Atento a ello, se procedio a registrar el presente reclamo en dicho sistema.

Se eleva a esa instancia para conocimiento, intervención y prosecucón administrativa.-

vr

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.24 09:50:46 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.24 09:50:46 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

pase.-

Destinatario: Alfredo Omar Cordoba

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.24 09:53:28 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.24 09:53:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

pase.-

Destinatario: Gavilan Orlando Maria

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.24 09:54:59 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.24 09:55:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD:

Visto el contenido del presente expediente, en el que resulta parte el Oficial Mayor L.P. 73.040 (D.N.I. Nº 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, actualmente en disponibilidad, quien interpuso reclamo administrativo solicitando se disponga la liquidación en sus haberes en forma retroactiva al 28 de Marzo del corriente año, de los suplementos identificados como "antigüedad", "tiempo mínimo en el grado" y "título".

Atento a ello, se gira a esa instancia para su conocimiento e intervención en el ámbito de su competencia.-

fic

Destinatario: Romina Boujon

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.02 10:01:07 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.02 10:01:07 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Pase

Destinatario: VERONICA RAVENNA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.11 17:52:51 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.11 17:52:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

GERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD

Por medio de la presente se ruega vincular a las presentes cuadro de composición de Salario en la Policía Federal, considerando que el Oficial Mayor Miguel Angel Chiaramonte LP 73.040 se encuentra retirado.

Atte.

Destinatario: Ella Scivetti

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.27 17:32:22 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.27 17:32:22 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: FERNANDO SCANDROGLIO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.28 12:52:54 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.28 12:52:54 -03'00'

INFORME - CALCULO SALARIAL

APELLIDO Y NOMBRE:	**CHIAROMONTE,MIGUEL ANGEL**
CUIL:	**20-17501632-6**

COMPOSICIÓN SALARIO EN FUERZA DE ORIGEN

REFERENCIA NORMATIVA	CONCEPTO	IMPORTE	OBS.
Art.31 Inc. A),1., Dto (GCBA) 47/17	SUELDO BASICO	9,573.94	
Art.31 Inc. A),2., Dto (GCBA) 47/17	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD POR CARGO Y FUNCIÓN	8,230.72	
Art.31 Inc. A),3., Dto (GCBA) 47/17	SUMA FIJA DTO. 1262/09	39.73	
Art.31 Inc. A), Dto (GCBA) 47/17	**SUBTOTAL SALARIO REGULARIZADO EN FUERZA DE ORIGEN**	**17,844.39**	
Art.31 Inc. B), Dto (GCBA) 47/17	COMPENSACION POR INCREMENTO DE JORNADA LABORAL (15% SALARIO REGULARIZADO F.O.)	2,676.66	
Art.31 Inc. C),3., Dto (GCBA) 47/17	SUPLEMENTO POR TITULO LEY 21965 / SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS	2,393.49	
Art.31 Inc. D), Dto (GCBA) 47/17	**SALARIO CONFORMADO FINAL FUERZA DE ORÍGEN**	**22,914.54**	**A)**
	SUPLEMENTO ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	4,021.05	**B)**
	SALARIO BRUTO MINIMO A CONSIDERAR	**26,935.59**	

COMPOSICIÓN SALARIO EN POLICIA DE LA CIUDAD

REFERENCIA NORMATIVA	CONCEPTO		IMPORTE	
Art.31 Inc. E), Dto (GCBA) 47/17	SUELDO BÁSICO		28,804.44	
Art.31 Inc. E), Dto (GCBA) 47/17	SUPLEMENTO RESPONSABILIDAD JERARQUICA		3,456.53	
Art.31 Inc. E), Dto (GCBA) 47/17	SUPLEMENTO RIESGO PROFESIONAL		7,201.11	
	SUBTOTAL SUELDO CONFORMADO POLICIA DE LA CIUDAD		**39,462.08**	**C)**
	SUPLEMENTO ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD (PFA)	4,021.05		**B)**
Art.33 Inc. A), Dto (GCBA) 47/17	(menos) DIFERENCIA SAL CONF POLICIA DE LA CIUDAD Y SAL CONF FINAL	-16,547.54		**A) - C)**
Art.33 Inc. A), Dto (GCBA) 47/17	- Salario Conformado Final en Fuerza de Origen **A)**	22,914.54		
Art.33 Inc. A), Dto (GCBA) 47/17	- Salario Conformado en Policia de la Ciudad **C)**	-39,462.08		
Art.33 Inc. A), Dto (GCBA) 47/17	**SUPLEMENTO RESIDUAL ANTIGÜEDAD FUERZA DE ORIGEN**		**0.00**	
	TOTAL SUELDO BRUTO LIQUIDADO EN POLICIA DE LA CIUDAD		**39,462.08**	

CONFORME EL ANÁLISIS EFECTUADO, SE DESPRENDE QUE NO HUBO MENOSCABO EN EL SALARIO DEL PERSONAL

ASIMISMO, SE INFORMA QUE NO CORRESPONDE EL PAGO DEL SUPLEMENTO TIEMPO MINIMO EN EL GRADO FUERZA DE ORÍGEN, DEBIDO A QUE DICHO SUPLEMENTO NO FUE ABONADO EN SU FUERZA DE ORÍGEN.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-13020822-SICYPDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.31 17:57:09 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.31 17:57:09 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Cumplido, se remite para su intervención y prosecución administrativa.

Destinatario: Federico Mosquera

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.09 19:44:01 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.09 19:44:01 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: Laura Alejandra Guillen

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.21 11:41:48 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.21 11:41:49 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Nro. 2017-13020822-MGEYA-SICYPDP

DEPARTAMENTO MOVIMIENTO DE PERSONAL

Por las presentes actuaciones tramita el reclamo efectuado por el **Oficial Mayor CHIAROMONTE Miguel Ángel (L.P. 73.040 – DNI 17.501.632)**, mediante el cual solicita se reconsidere su liquidación de haberes y en particular la incorporación del "Suplemento por Antigüedad en Fuerza de Origen", "Suplemento Tiempo Mínimo en el Grado en Fuerza de Origen" y "Suplemento por Título Universitario".

El Oficial Mayor CHIAROMONTE fue transferido a esta Institución en virtud del "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias no Federales Ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires",quedando alcanzado desde el 01 de enero de 2017 por el régimen salarial previsto por la Ley N° 5.688, su Decreto Reglamentario N° 47-AJG-2017 y modificatorios.

Con relación a la liquidación de haberes, de acuerdo a la normativa citada, se tomó el "Salario Conformado en Fuerza de Origen" (SCFO) –integrado por la suma de los conceptos enumerados en el Inc. c) del artículo 31 del decreto mencionado (dentro del cual se incluyó el Suplemento por Titulo-, y la "Antigüedad en la Fuerza de Origen" (AFO) al 01/01/2017 informada por PFA, como base de cálculo para compararlo con el "Salario Conformado en Policía de la Ciudad" (SCPC) –integrado por la suma del Sueldo Básico (Conforme a Jerarquía), Suplemento por Responsabilidad Jerárquica y Suplemento por Riesgo Profesional-.

Asimismo para aquellos casos en que el "Salario Conformado en Policía de la Ciudad" (SCPC) resulta menor al "Salario Conformado Fuerza de Origen" (SCFO), el personal percibe un "Adicional Compensatorio" (AD) compuesto por la diferencia entre ambos.

Únicamente en el caso que el "Salario Conformado en Policía de la Ciudad" (SCPC) resultare menor a la suma del "Salario Conformado Fuerza de Origen" (SCFO) y de la "Antigüedad en la Fuerza de Origen" (AFO), se abonará al personal el "Suplemento Residual por Antigüedad en la Fuerza de Origen" el cual se compondrá por la diferencia de ambos.

Resulta necesario aclarar que para la percepción del Suplemento por Antigüedad de Servicio previsto en el inciso b) del artículo 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 47-AJG-2017, únicamente se computan los años de servicio prestados en la Policía de la Ciudad.

Finalmente, el "Suplemento por Tiempo Mínimo en el Grado en Fuerza de Origen" establecido en el artículo 36 del mencionado Decreto, modificado por Decreto 39-AJG-2018, es equivalente al monto que el personal de la Policía Federal Argentina transferido a la Ciudad hubiera cobrado por el suplemento por tiempo mínimo en el grado (artículo 389 inciso b del Decreto Nº 1.866/PEN/83) el 1 de enero de 2017.

Conforme surge del Informe Nº 04444590-DGARHS-2018 emitido por la Gerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, el encartado no percibía en Policía Federal el suplemento por tiempo mínimo en el grado, motivo por el cual no fue incluido en la composición salarial en la Policía de la Ciudad.

Por lo expuesto ut supra, esta Dirección General entiende que no corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el Oficial Mayor CHIAROMONTE Miguel Ángel.

Se remiten los actuados solicitando se notifique al nombrado de la presente Providencia y del IF-2018-04444590-DGARHS.

Saluda a Ud. muy atentamente.

LG

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.30 18:45:20 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.30 18:45:21 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: Claudio Luis Rojas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.31 11:03:28 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.31 11:03:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Por las presentes actuaciones tramita el reclamo efectuado por el **Oficial Mayor CHIAROMONTE Miguel Ángel (L.P. 73.040 – DNI 17.501.632)**, personal de Retiro Voluntario, mediante el cual solicita se reconsidere su liquidación de haberes y en particular la incorporación del "Suplemento por Antigüedad en Fuerza de Origen",

Se remiten los actuados solicitando se notifique al nombrado de lo Infoprmado en orden N° 18 y del IF-2018-04444590-DGARHS.

Asimismo, para poder continuar con su registro, se solicita **se remita** con dicha notificaicon a la Div. Gestion Operativa de Personal, Usuario: **Claudio Luis ROJAS (CROJAS-SECAS).** para la prosecución de su trámite.

Destinatario: Valle Marcela Monica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.31 11:59:15 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.31 11:59:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE.-

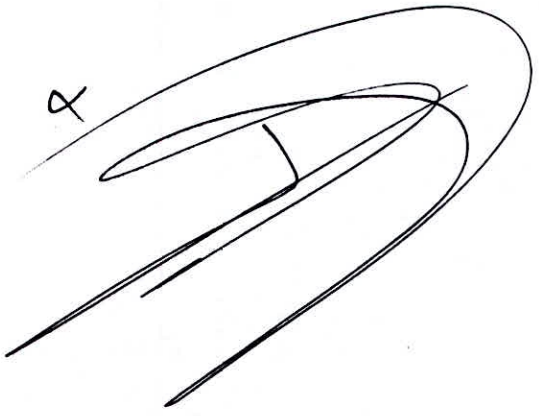
Destinatario: Lozano Griselda Veronica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.31 13:32:01 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.31 13:31:16 -03'00'

Diligencia Notificación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de Mayo de 2018 siendo las 15.01 horas, el funcionario que suscribe hace constar: Que en este acto se apersonó el **Oficial Mayor (L.P. 73.040 D.N.I. 17.501.632) Miguel Angel CHIAROMONTE** a fin de notificarse del expediente número **EX-2017-13020822-MGEYA-SICYPDP** mediante el cual solicita se reconsidere su liquidación de haberes. **Que en este acto se hace entrega de UNA (1) impresión simple de la providencia dictada por la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, quedando debidamente notificado.** Es todo. Terminado el acto, leyó, se notificó y firmo.CERTIFICO.





Insp. Principal Griselda V. LOZANO
Policía de la Ciudad

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: DILIGENCIA NOTIFICACION Miguel Angel CHIAROMONTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.01 12:00:25 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.01 12:00:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Se remite conforme lo solicitado en orden 20, con la notificacion del interesado a los fines administrativos correspondientes.

Destinatario: Claudio Luis Rojas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.01 12:57:05 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.01 12:57:05 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

Pase para registro y archivo

Destinatario: MARIA LAURA SALES GALEANO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.05 08:39:18 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.05 08:39:19 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

PASE

Destinatario: Claudio Luis Rojas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.05 08:53:43 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.05 08:53:43 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-13020822- -MGEYA-SICYPDP

Motivo:

DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Habiéndose efectuado las anotaciones correspondientes y no restando medidas pendientes de realización y conforme lo establecido en la resolución N° 13/SECLYT/2014 y sus modificatorias, se devuelven las presentes actuaciones a la dependencia propiciante a fin que se proceda a su guarda temporal.

Destinatario: Yamila Grammatico

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.05 11:42:47 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.05 11:42:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Expediente: EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG
Fecha Caratulación: 10/04/2018
Usuario Caratulación: Juan Pablo BEVACQUA (JUANPBEVACQUA)
Usuario Solicitante: Juan Pablo BEVACQUA (JUANPBEVACQUA)
Código Trámite: GENE2118A - REGISTRO- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GCABA
Descripción: SUBINSPECTOR, DNI 17.501.632, MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE - SOLICITA CREDENCIAL IDENTIFICATORIA DE JERARQUIA
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: OT
Número Documento: 0
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: OFICIO JUDICIAL
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: REGIMIENTO DE PATRICIOS AV.
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 1265

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: SUBINSPECTOR, DNI 17.501.632, MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE - SOLICITA CREDENCIAL IDENTIFICATORIA DE JERARQUIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 11:55:33 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 11:55:33 -03'00'

30

F 84 57-7655/18

POLICIA FEDERAL FOLIO 1

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2.018

14 FEB.

SEÑOR JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.-

Quien suscribe, **Miguel Angel CHIAROMONTE**, titular del DNI 17.501.632, Subinspector retirado de esa institución bajo beneficio 22-056381/, con domicilio real en la calle Martín Fierro 5.475 (PA) de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y constituyéndolo a los efectos legales, en la calle Lavalle 1.523 (3°/32) de la misma ciudad, en uso de las potestades reglamentarias que le son propias, respetuosamente se presenta a Ud. y dice;

I°) ANTECEDENTES:

Quien suscribe, mediante expediente 309-02-001391/14 peticionó el retiro voluntario de esa Institución el cual finalmente le fuera otorgado el día 01/10/2017 conforme acredita mediante impresión de CONSULTA MENSUAL extendida por la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL que en copia se adjunta.-

II°) PETICIONA SE OTORGUE CREDENCIAL IDENTIFICATORIA DE JERARQUÍA

En consecuencia, respetuosamente peticiona que por intermedio de la dependencia que corresponda se le otorgue la correspondiente credencial que lo acredite como **Subinspector (R)** de esa Institución.-

El presente pedido se formula en concordancia con las prescripciones de la Ley 21.965 que claramente establece:

ARTÍCULO 11: ***Para el personal en situación de retiro rigen las siguientes limitaciones y extensiones a los derechos y obligaciones prescriptos por los artículos 9 y 10 de esta Ley:***

h) Podrá hacer uso del uniforme, credencial y armas en la forma que determine esta Ley y su Reglamentación.

Lo cual esta ratificado en el Decreto Reglamentario 1866/83 al determinar

ARTÍCULO 436: El personal que revistare en situación de retiro se hallará sujeto a las obligaciones, deberes y derechos que fija la ley para el personal de la Policía Federal Argentina y esta reglamentación. Sin perjuicio de ello gozará de los siguientes derechos:

c) Al uso de la credencial.

III°) **INSTRUMENTAL:**

En respaldo de su planteo adjunta copia simple de CONSULTA MENSUAL extendida el día 29/11/2017 por la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.-

IV°) **CUMPLIMIENTO DE LA CARGA FORMAL QUE LE IMPONE EL ART. 342 DEL DECRETO 1.866/83:**

En cumplimiento de la carga formal prevista en el Artículo 342 del Decreto 1.866/83 hace saber que precedentemente a formulado los siguientes planteos y reclamos:

1°) Recurso presentado el día 6 de Julio de 2.015 mediante el cual peticionara se dejara sin efecto la Resolución **N° 243/15**, de esa Jefatura, el cual le fuera rechazado el pasado día 10 de Marzo de 2.016 en el marco del expediente N° **"457-02-001.521-15".-**

2°) Reclamo presentado el día 5 de Abril de 2.016 dirigido a la Sra. Ministro de Seguridad de la Nación, agraviándose del rechazo de su planteo recursivo precedente, resuelto el pasado 10 de Marzo de 2.016 en el marco del expediente N° **"457-02-001.521-15"**, el cual receptado favorablemente y motivó que el pasado día 20 de Febrero del año 2.017 fuera formalmente notificado que la Sra. Ministro de Seguridad mediante Resolución 2016-944-E-APN-MSG en el marco del Expediente EXP-SEG: 8921/2016 originado en el recurso jerárquico que oportunamente presentara dispuso "**Hacer lugar al reclamo impuesto**" y en consecuencia **revocar la resolución 243/15 de esa Jefatura.-**

3°) Reclamo presentado el día 21 de Febrero de 2.017 mediante el cual peticionó: **a)** Se readecúe su real antigüedad, **b)** Se reanude el trámite de retiro voluntario iniciado mediante Expediente 309-02-001391/14, y **c)** Se modifique su situación de revista y se le liquiden haberes devengados y no percibidos. Dicho reclamo motivó el expediente 457-02-000329/17 en el cual el Sr. Jefe del Departamento MOVIMIENTO DE PERSONAL, A/C Acc. de la Dirección General de PERSONAL Y DD. HH., Comisario Inspector Rodolfo José REDRUELLO el día 28 de Marzo de 2.017 dispuso hacer lugar parcialmente a la presentación del suscripto y **"...Proseguir con el trámite del Retiro Voluntario del causante, incoado bajo el actuado 309-02-001391-14..."**.-

4°) Reclamo presentado el día 11 de Abril de 2.017 con motivo a que en su anterior reclamo nada se había dispuesto respecto de su pedido de liquidación de diferencias salariales devengadas en concepto de Suplementos por Antigüedad y Tiempo Mínimo en el grado que le eran adeudadas desde el día 12/06/2015, el cual motivó el expediente

457-02-000891-17 y en el cual su planteo tuvo favorable acogida-

V°) <u>PETITORIO</u>:

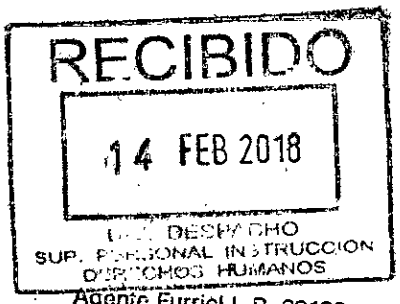
Por las razones expuestas, muy respetuosamente solicita;

PRIMERO: Tenga a bien disponer por intermedio de la dependencia que corresponda al otorgamiento de la correspondiente credencial de jerarquía que lo identifique como SUBINSPECTOR (R) de esa institución.-

SEGUNDO: Se tome debida cuenta de la instrumental agregada, la cual respalda su planteo.-

TERCERO: Se tenga por cumplida la carga que le impone el Art. 342 del Decreto 1.866/83;

Dr. Miguel Angel CHIAROMONTE
ABOGADO
T° 94 F° 969 C.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 436 C.A.S.I.
Subinspector (R)
DNI 17.501.632
BENEFICIO 22-056381/



Agente Furriel L.P. 30193
VITALE Darío
Div. Despacho de Personal

18:45

POLICIA FEDERAL ARGENTINA FOLIO 3

Ministerio de Seguridad
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones
de la Policia Federal

CONSULTA MENSUAL 2017-11-29 11:40

Beneficio: 22-056381/ F.liq: 11/2017 Tipo: M1 Expte: 400746
Causante:
Apellido: CHIAROMONTE,MIGUEL ANGEL DNI 17501632 Sexo: M
Cdi: 20-17501632-6
Reduccion: 0.00 Obs.:
Calle: PJE. MARTIN FIERRO 5475 PA C.P.: 1408
Localidad: CABA Pcia.: CAPITAL FEDERAL
Tel.: 15-6611-6001 Caract.: S Vto Ext.: Ret.Mil.: N
J.Hab:SUBINSPECTOR 36 Ant.: 34-00 Coef: 1.000000 Porc: 100.00
J.Real:SUBINSPECTOR 36
F.Nac.: 21/05/1965 F.Cese: 30/09/2017 F.Alta: 01/10/2017 O.Soc.: S
Cod.pago: 2 Banco: Suc.: Cuenta: Titulo:
F.Cal:4 C.Legal:
Bloqueo: Baja benef.:
F.Hecho:

Haberes		Descuentos		
001 HABER Y ANTIGUEDAD	20405.23	500 APORTE 8%		1891.06
002 SUPL.TIEMPO MINIMO EN GRA	218.58	501 APORTE SUP. BIENESTAR		1418.29
128 TITULO UNIVERSITARIO 25%	3014.38	508 SEGURO OBLIGATORIO ESTADO		4.70
235 11% DECRETO 1994/06	2268.62	568 AYUDA MUTUA VARIOS		191.00
238 12,50% DECRETO 1163/07	2861.55			
241 DECRETO 1653/08 15%	3863.10			
242 DECRETO 753/09 11.69%	3462.24			
243 DECRETO 2048/09 7,34%	2428.02			

Bruto: 38521.72 Descuentos: 3505.05 Neto: 35016.67

Fec.Pago: 05/12/2017

CERTIFICO la autenticidad de la presente fotocopia teniendo el original a la vista. CONSTE.-

GUSTAVO BALVERDI
JEFE A/C DEPTO. INF. PASIVOS
C. R. J. P. P. F.

ENZO ZIGARAN
SUBJEFE ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

ATANASIO CLADAS
SOCIEDAD MILITAR "Seguro de Vida"
OFICINA CAJA POLICIAL

Dr. Miguel Angel CHIAROMONTE
ABOGADO
Tº 94 Fº 969 C.P.A.C.F.
Tº XXXIX Fº 436 C.A.S.I.

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSIARIA"

POLICIA FEDERAL FOLIO 4

Cde. 871-57-007.655-18

BUENOS AIRES, 10/04/2018

REPÚBLICA ARGENTINA POLICIA FEDERAL ARGENTINA Dirección General de Personal y Derechos Humanos

POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES –.

Se remite el presente expediente, originado en la solicitud de Credencial Plastificada Identificatoria de Grado del Subinspector L.P. 3.040 (DNI N° 17.501.632) Miguel Ángel CHIAROMONTE, con motivo de encontrarse afectado al "CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", publicado en el S.O.D.I. N° 99 de fecha 26-05-16, para su prosecución..

PFA.

462-06-001.273 -18
nv -Mesa de Credenciales-

Comisario María Fabiana REBOLEDO
Jefe División RETIROS Y JUBILACIONES

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SUBINSPECTOR, DNI 17.501.632, MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE - SOLICITA CREDENCIAL IDENTIFICATORIA DE JERA
RQUIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 11:59:34 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 11:59:35 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

Pase.-

RR

Destinatario: Oscar Insua

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 13:08:24 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 13:08:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

MESA DE RETIROS Y JUBILACIONES.

Visto el contenido del presente expediente, se remite a esa a los fines de su toma de conocimiento e intervención.

Destinatario: Valle Marcela Monica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 15:02:04 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.10 15:02:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

SE TOMO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PEDIMENTO EFECTUADO POR EL OFICIAL MAYOR (RETIRADO) L.P. 73040 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE (D.N.I. 17.501.632), SOBRE SOLICITUD DE CREDENCIAL DE GRADO PARA EL PERSONAL EN SITUACION DE PASIVIDAD.

ATENTO A ELLO, ESTA MESA DE RETIROS Y JUBILACIONES DE LA DIRECCION DE COORDINACION Y ASIGNACION DEL PERSONAL POLICIAL, CUMPLE EN INFORMAR QUE A LA FECHA NO SE CUENTA CON DIRECTIVAS PARA LA REALIZACION Y POSTERIOR ASIGNACION DE ATRIBUTO AL PERSONAL RETIRADO DE ESTA POLICIA DE LA CIUDAD.

ASI LAS COSAS, ES OPINION QUE DEBERIA DARSE INTERVENCION A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD, A FIN DE EXPEDIRSE AL RESPECTO.

SE ELEVA A LOS FINES ADMINISTRATIVOS QUE ESTIME CORRESPONDER.-

Destinatario: Marcelo César Caligiuri

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.18 15:39:59 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.18 15:39:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

elevo

Destinatario: Oscar Insua

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.18 16:12:34 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.18 16:12:35 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:

Atento al contenido del presente actuado del que es parte el **Oficial Mayor (L.P.73040) MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE**, previo a todo tramite se gira a esa Direccion General conforme lo requiere la Mesa de Retiros y Jubilaciones a orden 5.

mcm

Destinatario: Romina Boujon

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.23 08:16:34 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.23 08:16:34 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

SR SUPERINTENDENTE OSCAR INSUA:

Atento al contenido del presente expediente, se remite a esa instancia para intervención en el ámbito de su competencia.-

mci

Destinatario: Oscar Insua

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.24 13:57:58 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.24 13:57:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

MESA DE RETIROS Y JUBILACIONES:

Visto el contenido del presente expediente se devuelve a esa para su conocimiento y notificacion del causante de lo informado en orden n° 5. Cumplido pase para su registro correspondiente y posterior archivo.-

mgd

Destinatario: Valle Marcela Monica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.24 17:45:28 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.24 17:45:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

PASE.-

Destinatario: Oscar Insua

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.03 08:28:59 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.03 08:28:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

DIRECCION DE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

Atento al contenido del presente actuado en el cual el **Ex- OFICIAL MAYOR (RETIRADO) L.P. 73040 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE (D.N.I. 17.501.632)**, solicita el otorgamiento de Credencial Identificatoria de personal Retirado de la Policia Federal Argentina.

Previo a todo tramite, se remite a esa instancia a los fines de que se eleabore un informe relacionado con la relación de empleo del causante con esta Polciia de la Ciudad.

mcm

Destinatario: Gregg Juan Carlos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.03 10:43:09 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.03 10:43:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:
División Gestión Operativa de Personal

Se toma conocimiento del presente expediente en el Ex- OFICIAL MAYOR (RETIRADO) L.P. 73040 MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE (D.N.I. 17.501.632), solicita otorgamiento de credencial Identificatoria de personal retirado de la Policia Federal Argentina.-

Se remite para cumplimiento de lo solicitado en Orden que antecede .-

Destinatario: Claudio Luis Rojas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.03 12:56:44 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.03 12:56:44 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

pase

Destinatario: Maria Victoria Rojas Jara

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.04 12:25:33 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.04 12:25:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

Pase.-

Destinatario: Claudio Luis Rojas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.03 10:59:19 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.03 10:59:19 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

Se eleva para conocimiento e intervención en el ambito de su competencia, solicitud de entrega de credencial identificatoria.-

Destinatario: MORELLI LISANDRO JULIAN

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.03 11:07:39 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.03 11:07:39 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

PASE. ATENTO A LO SOLICITADO EN PV ANTERIOR.-

Destinatario: Auxiliar Daniel Jose GALDAME

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.07 11:52:30 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.07 11:52:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

Pase personal en situacion de retiro SOLICITANDO CREDENCIAL.

Destinatario: BRAULIO MAXIMILIANO GALVAN

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.13 09:16:59 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.13 09:17:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

PASE

Destinatario: Claudio Luis Rojas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.02 20:32:08 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.02 20:32:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

Mesa de Retiro y Jubilaciones

Atento al contenido del presente actuado administrativo, en el cual es parte Oficial Mayor (LP: 73040; DNI: 17.501.632) Miguel Angel CHIAROMONTE, actualmente de Retiro Voluntario de la Institución.

Se eleva para notificación de lo expuesto en el orden° 5 del presente expediente siendo el área de su competencia.

Asimismo se solicita su registro y posterior archivo.

C.M.O.

Destinatario: Lozano Griselda Veronica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.02 20:49:30 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.02 20:49:31 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

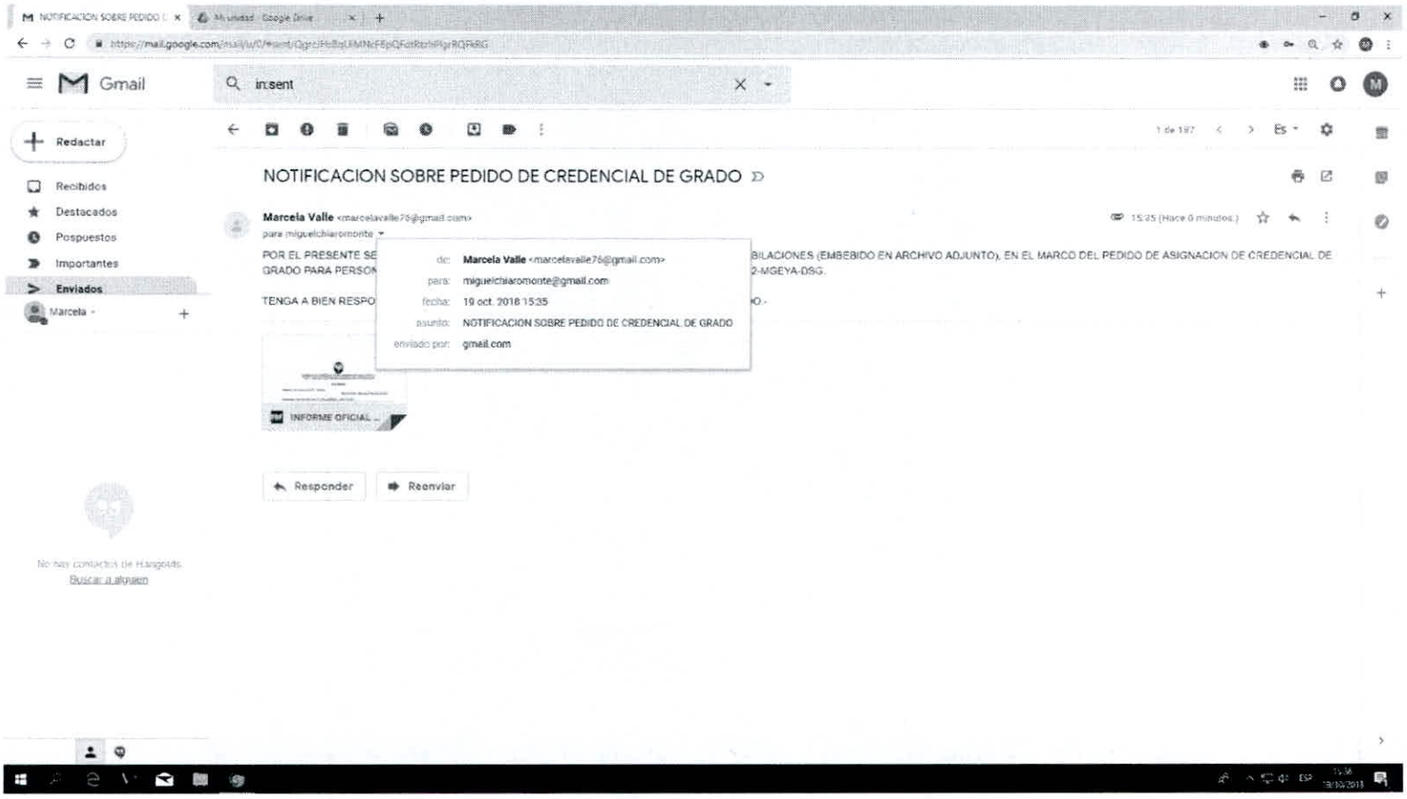
Motivo:

Se remite para notificacion del causante.

Destinatario: Valle Marcela Monica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.08 13:32:46 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.08 13:32:46 -03'00'


Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Marcela
NOTIFICACION SOBRE PEDIDO DE CREDENCIAL DE GRADO
Marcela Valle <marcelavalle76@gmail.com>
para miguelchiaromonte
15:25 (Hace 0 minutos)
de: Marcela Valle <marcelavalle76@gmail.com>
para: miguelchiaromonte@gmail.com
fecha: 19 oct. 2018 15:35
asunto: NOTIFICACION SOBRE PEDIDO DE CREDENCIAL DE GRADO
enviado por: gmail.com
POR EL PRESENTE SE
BILACIONES (EMBEBIDO EN ARCHIVO ADJUNTO), EN EL MARCO DEL PEDIDO DE ASIGNACION DE CREDENCIAL DE GRADO PARA PERSON
2-MGEYA-DSG.
TENGA A BIEN RESPO
O.-
INFORME OFICIAL ...
Responder
Reenviar
No hay contactos de Hangouts.
Buscar a alguien

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTIFICACION CHIAROMONTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.19 18:30:16 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.19 18:30:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

HABIENDOSE NOTIFICADO AL INTERESADO, LO CUAL SE REFLEJA EN ORDEN QUE ANTECEDE, Y ATENTO A LO DISPUESTO EN ORDEN NRO. 19, SE REMITE EL PRESENTE A FIN DE PROPICIAR SU ARCHIVO.-

Destinatario: Lozano Griselda Veronica

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.19 18:51:59 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.19 18:51:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-10242002- -MGEYA-DSG

Motivo:

Conforme lo dispuesto en el orden que antecede se dispuso el archivo del presente.

Destinatario: MGEYA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.22 10:57:04 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.22 10:57:05 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-20459416-DGARHS Retiro Artola y Otros

VISTO:

La Ley Nº 5.688, la Ley Nacional Nº 21.965, el Decreto Nº 1.866/PEN/83, los Expedientes Nº 20459416/DGARHS/2017, 20459450/DGARHS/2017, 20459534/DGARHS/2017, 20459612/DGARHS/2017, 20459646/DGARHS/2017, 20459344/DGARHS/2017, 20459248/DGARHS/2017, 20461731/DGARHS/2017,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía de la Ciudad;

Que el artículo 207 de la Ley 5.688 dispone que “La relación de empleo del personal con estado policial de la Policía de la Ciudad se extingue por las siguientes causas: … 3. Retiro”;

Que el artículo 216 de la misma ley dispone que “El retiro del personal con estado policial es resuelto por el Ministro de Justicia y Seguridad, a propuesta del Jefe de la Policía.”;

Que la cláusula transitoria décimo tercera de la Ley N° 5.688 establece que “El personal policial y civil de la Policía Federal Argentina transferido a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y sus derechohabientes mantienen los derechos y obligaciones previsionales establecidos en la Ley Nacional N° 21.965 y normas complementarias.”;

Que la Ley Nacional N° 21.965, reglamentada por el Decreto Nº 1.866/PEN/83, alcanza al personal con estado policial de la Policía Federal Argentina y determina los deberes, obligaciones y derechos del mismo;

Que el artículo 84 de la Ley N° 21.965 dispone que “El pase a situación de retiro podrá producirse a solicitud del causante o por las causas que determina esta Ley. …”;

Que el artículo 91 de la Ley N° 21.965 establece que “El personal superior y subalterno del cuadro permanente podrá pasar a la situación de retiro a solicitud, de acuerdo con lo que al respecto determine la Reglamentación de esta Ley y cuando hubiere computado VEINTE (20) años simples de servicios el personal superior y DIECISIETE (17) años simples de los mismos servicios el personal subalterno.”;

Que habiéndose evaluado cada una de las solicitudes surge que no existe óbice legal para conseguir el beneficio que impetran el artículo 218 de la Ley N° 5.688 del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 84 y 91 de la Ley N° 21.965;

Que la Dirección General Administración de Recursos Humanos tomó intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 216 de la Ley Nº 5.688,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE

Artículo 1.- Dispóngase a partir del 01 de octubre de 2017 el Retiro Voluntario del personal que se detalla en el Anexo (IF Nº 2017-20831763-MJYSGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Superintendencia de Coordinación y Planeamiento del Desarrollo Policial, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería, a la Gerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Gerencia Operativa Planeamiento y Coordinación de Recursos Humanos de Seguridad, a la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Fernando Martin Ocampo
Date: 2017.09.11 18:45:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.11 18:44:08 -03'00'

POLICIA DE LA CIUDAD

Nº	APELLIDO	NOMBRES	DNI	Grado	
1	ARTOLA	ESTEBAN DAVID	12,011,443	COMISIONADO MAYOR	Escalafón General Policial
2	COCCIOLO	NESTOR GABRIEL	18,332,885	COMISARIO	Escalafón General Policial
3	CHIAROMONTE	MIGUEL ANGEL	17,501,632	OFICIAL MAYOR	Escalafón General Policial
4	MARTINEZ	MARCELO FABIAN	16,665,713	COMISARIO	Escalafón General Policial
5	MARTINEZ	TOMAS MARCELINO	23,538,704	SUBCOMISARIO	Escalafón General Policial
6	MEDINA	VICTOR FABIAN	17,681,892	COMISARIO	Escalafón General Policial
7	PONCE	ANGEL HUMBERTO	16,736,727	COMISIONADO MAYOR	Escalafón General Policial
8	SABBATINI	ADRIAN MARCELO	24,763,198	INSPECTOR PRINCIPAL	Escalafón General Policial

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-20459416-DGARHS Anexo Retiro Artola y Otros

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.11 18:42:27 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.11 18:42:28 -03'00'

ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404

N 029618312

FOLIO 1571.- REGISTRO NOTARIAL 250.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece del mes de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí escribano autorizante, comparece don Fernando Martín OCAMPO, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1968, divorciado, titular del documento nacional de identidad número 20.592.473, C.U.I.T. 20-20592473-7, domiciliado en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Procurador General de la "CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", C.U.I.T. 34-99903208-9, con domicilio en la calle Uspallata 3160 de esta ciudad, lo que acredita con: (i) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promulgada con fecha 1 de octubre de 1996 y publicada en el Boletín Oficial número 47 de fecha 10 de octubre de 1996, la que en su artículo 134 establece la competencia de la Procuración General y textualmente en su parte pertinente dice: "...La Procuración General de la Ciudad ... Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses..."; (ii) Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la que en su artículo 1 precisa que "La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses...; y su artículo 10 establece "El/la Procurador/a General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los/as funcionarios/as y en los profesionales que integren el plantel de abogados/as de la Procuración General..." y "Toda representación debe instrumentarse por Resolución del/la Procurador/a General o por poder, en los supuestos en que la ley de rito lo requiera...", (iii) Decreto número 158/24 de fecha 8 de abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial número 6848 de fecha 9 de abril

N 029618312

de 2024, por el cual se designa al compareciente en el carácter invocado; (iv) Decretos números 366/23 de fecha 4 de diciembre de 2023, y 236/24 de fecha 7 de junio de 2024, de designación de abogados como parte del plantel de la Procuración General y (v) Resolución número 303/24 de fecha 2 de agosto del 2024, por la cual el Procurador General resuelve el presente otorgamiento.- La documentación relacionada en el apartado (iii) se encuentra agregada al folio 1017 de este registro y protocolo corriente y la relacionada en los apartados (iv) y (v) en copia autenticada agrego a la presente escritura.- Y don Fernando Martín OCAMPO, en el carácter invocado y acreditado, por ante mí DICE: Que conforme lo establecido en la Resolución relacionada, confiere PODER GENERAL JUDICIAL a los Doctores Galia Karin AKIL, titular del documento nacional de identidad número 25.430.608, Giselle Myriam BASZ, titular del documento nacional de identidad número 30.924.620; Roy Nicolás BENITEZ, titular del documento nacional de identidad número 31.964.929; Melisa Giselle BERGES, titular del documento nacional de identidad número 36.848.118; José Jorge BITAR, titular del documento nacional de identidad número 26.724.776; Brenda BORGHETTI, titular del documento nacional de identidad número 33.691.614; Rodolfo Alejandro BORIO, titular del documento nacional de identidad número 24.129.704; Andrés CALDERON ALCON, titular del documento nacional de identidad número 31.438.361; Laura CHAVES, titular del documento nacional de identidad número 30.172.063; Juan Ignacio CICARDI, titular del documento nacional de identidad número 35.361.145; Cecilia Daniela CODINI, titular del documento nacional de identidad número 26.689.205; José Antonio DUCASSE, titular del documento nacional de identidad número 31.224.493; Cristina Mónica FERNANDEZ, titular del documento nacional de identidad número 16.024.992; María Agustina FONT, titular del

documento nacional de identidad número 36.211.930; Jonathan GUARAGNO, titular del documento nacional de identidad número 34.358.089; Juan Pablo IRRERA, titular del documento nacional de identidad número 34.027.481; Diego LABOMBARDA PEÑA, titular del documento nacional de identidad número 24.312.908; Micaela LEVI, titular del documento nacional de identidad número 25.966.927; Marta Ana LLOPIS, titular del documento nacional de identidad número 17.401.544; Andrea Alejandra MANUZZA, titular del documento nacional de identidad número 23.701.729; Romina MENDEZ RUIZ, titular del documento nacional de identidad número 33.284.580; Natalia Carina NIETO, titular del documento nacional de identidad número 31.293.229; María del Carmen RODRIGUEZ, titular del documento nacional de identidad número 35.584.511; Matías Ulises SALAS, titular del documento nacional de identidad número 22.808.662; María Agustina SANCHEZ ARAUJO, titular del documento nacional de identidad número 33.507.120; Andrea Belén TURRIS, titular del documento nacional de identidad número 25.285.526; Lucía VERA PEDRAZA, titular del documento nacional de identidad número 35.268.120; Jorge Andrés SOUSA, titular del documento nacional de identidad número 28.309.232; Federico Andrés CORREA, titular del documento nacional de identidad número 17.936.388 y Octavio Flavio GUZZI, titular del documento nacional de identidad número 26.844.885; para que actuando en nombre y representación del "GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", abarcando su competencia la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria, como así también el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 1218, y los intereses

N 029618313

de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de manera conjunta, indistinta, sucesiva o alternada, cualesquiera de ellos/as entiendan en todos los asuntos judiciales y causa en que sea parte como actora, demandada o interesada, interviniendo en todos los asuntos judiciales iniciados o que se susciten más adelante. A tal efecto los faculta para que se presenten ante todos los Juzgados y Tribunales de Fuero y Jurisdicción que corresponda, con escrituras, escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, entablen demandas, contesten demandas y reconvenciones, reconvengan, opongan y contesten excepciones, apelen y desistan de las apelaciones, pidan embargos preventivos y/o definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos, pongan posiciones, presten y difieran juramentos y cauciones, soliciten tasaciones, inventarios o inscripciones, desalojos, lanzamientos, oficios o exhortos, notificaciones, emplazamientos, intervengan en juicios sucesorios y testamentarios en que su representada sea parte como heredera, acreedora, legataria, produzcan toda clase de informaciones, pidan la quiebra o concurso de sus deudores o intervengan en ellos, soliciten la venta de bienes por su adjudicación en pago, acudan a junta de hacedores, concordatos, verificaciones y graduación de créditos, nombren peritos/as, tasadores/as, contadores/as, liquidadores/as, rematadores/as y otros, confirmen sus nombramientos y/o pidan remoción; acepten dividendos; tachen, rechacen nombramientos, cobren y perciban y soliciten transferencias de fondos a cuentas bancarias constituidas a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, den recibos, opongan nulidades o inaplicabilidad de la ley, pidan indemnización por daños y perjuicios, asistan a juicios verbales y de conciliación, comparendo, pidan

reconocimiento de firmas y cotejo de letras, interpongan los recursos legales, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de la parte otorgante, ratifiquen o impugnen procedimientos judiciales anteriores o posteriores a este mandato. Asimismo, los/as apoderados/as quedan facultados/as para realizar gestiones administrativas; a tal efecto podrán: gestionar ante oficinas privadas, administrativas públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, departamentales o extranjeras, y en especial ante ministerios, secretarias de estado, legislaturas, municipalidades, aduanas, entidades públicas en liquidación, personas jurídicas públicas no estatales, empresas concesionarias de servicios públicos, Administración Federal de Ingresos Públicos, registros de patentes de invención, de marcas, de comercio, de la propiedad inmueble y del automotor, Policía Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Provincias, Administración Nacional de la seguridad Social a través de sus diversas cajas de jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios y sus dependencias; con facultad para: iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones y todo otro instrumento que se exija; abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; efectuar denuncias de toda clase; interponer recursos administrativos; solicitar aprobación de planos; pagar aranceles, sellados, tasas y contribuciones, exigir recibos y cartas de pago, solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; firmar declaraciones juradas y realizar los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño del presente mandato.- YO ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR: Antecedentes Administrativos: El otorgamiento de esta escritura

N 029618314

resulta del Expediente Electrónico número 28880967-GCABA-DGTALPG/24.- leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe.- Fernando Martín OCAMPO.- HAY UN SELLO.- ANTE MI: Francisco LARTIRIGOYEN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.571 de este Registro Notarial número 250 a mi cargo.- PARA LA MANDANTE, expido PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial números N 029618312, correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.-



SE PRESENTA. CONTESTA CITACION DE TERCERO.

Señor Juez:

Jose Antonio Ducasse, CUIL 20-31224493-5, abogado, inscripto en el T° 135 F° 416 CPACF, apoderado de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos, constituyendo domicilio procesal en Uruguay 458 y designando como **autorizado** del sistema de domicilio electrónico al **usuario: 52000000019 Procuración General** - CABA, y en el CUIL: 20-14670345-4, con el patrocinio interno letrado de la Sra Directora Judicial de la Dirección Judicial de Empleo Público Dra. Angela Liliana Gerez, constituyendo domicilio procesal en la calle Uruguay Nº 458, de esta ciudad, y electrónico en CUIT 34-99903208-9, mail notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.ar, en los autos caratulados: **"CHIAROMONTE, MIGUEL ANGEL c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA FEDERAL ARGENTINA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" – Exp: 689/2017** a V.S. respetuosamente me presento y digo

I PERSONERÍA.

Conforme lo acredito con la copia simple de poder general judicial que acompaño y que declaro bajo juramento es copia fiel de su original vigente, soy apoderado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se hace saber que, a fin de evitar posibles nulidades, las notificaciones deberán efectuarse conforme se dispuso mediante Resolución Nº RE-SOL-108-PG-2021 (publicada en el Boletín Oficial BOCBA en fecha 13/04/2021) constituyendo el domicilio electrónico del GCBA en el CUIT 34-99903208-9 y en la dirección notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.ar

Con la finalidad de evitar demoras a la hora de poder notificar futuros traslados a la parte actora vengo a solicitar al Tribunal tenga a bien proceder a la vinculación de quien suscribe en las presentes actuaciones.

II.- OPONE EXCEPCIÓN DE LEGITIMACIÒN PASIVA DEL GCBA

Corresponde destacar que la demanda promovida por el actor dirige sustancialmente sus agravios contra decisiones administrativas adoptadas por la Policía Federal Argentina y el entonces Ministerio de Seguridad de la Nación, vinculadas con su cesantía, posterior reincorporación, reconstrucción de su carrera administrativa, situación escalafonaria, reconocimiento de antigüedad, régimen previsional y alegada frustración de su acceso al retiro voluntario de la Policía Federal.

Es evidente que de la narración del mismo accionante surge que los hechos generadores del daño cuya reparación persigue se remontan a actos administrativos nacionales dictados con anterioridad al proceso de transferencia del sistema de seguridad pública a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La responsabilidad patrimonial del Estado constituye un instituto de derecho público que exige, como presupuesto ineludible, la acreditación de un obrar antijurídico atribuible al sujeto demandado, la existencia de un daño cierto y un nexo causal adecuado entre ambos extremos, en el caso del GCBA ninguno de dichos presupuestos concurre.

Es la propia parte actora la que rechaza la citación de tercero del GCBA a petición del demandado principal en los siguientes términos:

"*Ruego se considere que la citación de tercero se justifica solamente en aquellas hipótesis en las cuales la parte eventualmente vencida tenga una acción regresiva contra el tercero o medie conexidad entre la relación controvertida en el proceso y otra existente entre el tercero y alguna de las partes originarias. Supuestos éstos que, me adelanto a expresar, no se verifican en autos.-*

Aclarado el punto, traerlo a proceso constituye un capricho de la demandada y ocasiona una pérdida innecesaria de recursos jurisdiccionales, por lo que se opone a ello expresamente".

La citación de mi mandante obedece exclusivamente a la circunstancia de que el actor fue posteriormente transferido a la Policía de la Ciudad, ello no convierte al GCBA en sucesor universal de las obligaciones derivadas de la relación de empleo público mantenida entre el actor y la Policía Federal Argentina, ni

importa asumir responsabilidad por actos administrativos dictados por autoridades nacionales.

En consecuencia, la intervención procesal de esta parte no modifica la verdadera causa fuente del reclamo indemnizatorio, la cual continúa radicando en actos y omisiones atribuidos exclusivamente al Estado Nacional

Conforme lo expuesto planteo excepción de legitimación del GCBA para ser demandado, con respecto a los créditos reclamados en autos y cuyo pago pudiere eventualmente corresponderle al Gobierno de la Ciudad.

Ello por cuanto el actor accedió al retiro de la Policía de la Ciudad mediante RESOL-2017-663-MJY5GC, a partir del 1 de octubre de 2017, extinguiendo la relación laboral con el GCBA.

La citación de tercero no convierte al GCBA en responsable de una obligación que jurídicamente no le corresponde.

El artículo 94 del CPCCN permite la citación de quien pudiera resultar alcanzado por una controversia común, pero dicha intervención procesal no altera la titularidad de la relación jurídica sustancial ni convierte al tercero en obligado respecto de pretensiones que no le son imputables.

El artículo 96 del CPCCN establece los efectos de la intervención del tercero, pero también contempla expresamente la posibilidad de que éste oponga defensas y derechos que no pudieran ser materia de debate y decisión en el proceso.

En el caso, el GCBA opone expresamente la inexistencia de una relación jurídica sustancial que permita atribuirle responsabilidad por la cesantía federal, por sus consecuencias económicas o por los actos administrativos dictados por la Policía Federal Argentina.

Por ello, la circunstancia de que la resolución judicial haya admitido formalmente la citación no importa pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad sustancial del GCBA.

Corresponde por lo expuesto que se exonere de responsabilidad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en caso de una sentencia condenatoria a favor de los actores. Y que se haga lugar a la excepción de falta de legitimación opuesta por mi parte, toda vez que el Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires no está legitimado para dar respuesta a las pretensiones de la contraparte.

Así lo dejo pedido.

III.- PRESCRIPCIÓN

Conforme se desprende del escrito de inicio interpuesto por la accionante se desprende que el accionante al momento de determinar los parámetros liquidatarios, reclama, entre otros rubros, el pago por salarios devengados y no percibidos, desde la fecha en que se hizo efectiva la cesantía del actor hasta la fecha de su efectiva reincorporación.

Ante tal inteligencia la prescripción comienza a correr a partir del momento en que el accionante ha tenido conocimiento de la cesantía, la misma se produjo en el año 1997 y el actor interpone la demanda de daños y perjuicios, a fines del año 2017, encontrándose superado ampliamente el plazo de prescripción previsto en el Código Civil aplicable.

Atento lo expuesto y a efectos de dejar aclarado y evitar la luego la indefensión del GCBA respecto del periodo, se advierte y se aclara que la parte actora inicia la demanda en el año 2017, es decir, **que cualquier diferencia salarial que deba abonarse, no podría retrotraerse más allá de los dos años desde el inicio de la misma, es decir, desde el año 2015**

Fundo la defensa en lo normado por el art. 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial que establece "Prescriben a los dos años... c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos períodos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas." Lo anterior, obviamente, por cuanto los montos reclamados son de pago periódico menor al año.

Solicito entonces que en el supuesto de que se admitiere la demanda se declaren prescriptos todos los créditos que se hubieren devengado a favor de la accionante con una antigüedad mayor a los dos años previos a la fecha de interposición de la demanda**.**

IV.-NEGATIVAS.

En consecuencia, y sin perjuicio de dejar negado todo aquello que no resulte de expreso reconocimiento en el presente responde, específicamente vengo a formular las siguientes negaciones:

a) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya participado, intervenido o tenido injerencia alguna en el procedimiento disciplinario que culminó con la cesantía del actor dispuesta por la Policía Federal Argentina.

b) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya intervenido en las actuaciones administrativas o judiciales que concluyeron con la declaración de nulidad de aquella cesantía.

c) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya dictado acto administrativo alguno relacionado con la reincorporación del actor a la Policía Federal Argentina.

d) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hubiera tenido competencia para reconstruir la carrera administrativa, jerarquía, escalafón, antigüedad, remuneraciones o aportes previsionales correspondientes al período durante el cual el actor permaneció desvinculado de la Policía Federal Argentina.

e) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hubiera dispuesto, autorizado, consentido o convalidado las decisiones administrativas adoptadas por el Estado Nacional o por la Policía Federal Argentina respecto de la situación de revista del actor con anterioridad al proceso de transferencia institucional.

f) Que exista acto u omisión atribuible al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que haya ocasionado los daños patrimoniales o extrapatrimoniales cuya reparación se pretende.

g) Que exista relación causal jurídicamente relevante entre la actuación administrativa desplegada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los perjuicios cuya reparación reclama el accionante.

h) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hubiera frustrado el acceso del actor a un régimen de retiro voluntario correspondiente a la Policía Federal Argentina, toda vez que dicho instituto se encuentra regido por normativa propia del Estado Nacional y su otorgamiento dependía exclusivamente de las autoridades nacionales competentes.

i) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hubiera modificado, alterado o desconocido derechos adquiridos del actor derivados de su relación de empleo con la Policía Federal Argentina.
j) Que la transferencia del actor a la Policía de la Ciudad haya importado, por sí sola, lesión alguna a derechos subjetivos previamente consolidados.
k) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deba responder patrimonialmente por actos administrativos, hechos u omisiones imputables al Ministerio de Seguridad de la Nación o a la Policía Federal Argentina.
l) Que resulte procedente extender al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los efectos indemnizatorios derivados de decisiones administrativas adoptadas con anterioridad a la transferencia de funciones de seguridad.
m) Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya incurrido en conducta antijurídica, arbitraria, ilegítima o abusiva respecto del actor.
n) Que los rubros indemnizatorios reclamados sean oponibles al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ñ) Que la documental acompañada por la parte actora tenga el alcance probatorio que pretende atribuirle respecto de la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

V.- EN SUBSIDIO CONTESTA CITACIÓN-IMPROCEDENCIA ADJETIVA y SUSTANTIVA DE LO PRETENDIDO.

1. La demanda

La parte actora en su escrito de demanda y en su posterior ampliación el resarcimiento por los daños y perjuicios a raíz de la sanción de cesantía impartida por la Policía Federal Argentina, en tanto entiende que el dictado del sobreseimiento definitivo en sede penal acarrea la nulidad del acto disciplinario emitido por dicha fuerza.

2. El responde.

2.1. Preliminarmente debo destacar que a partir de 1994, el constituyente otorgó autonomía y facultades plenas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual fue luego especificado en la ley 24.588, modificada luego por la ley 26.288.

Concretamente, el art. 7° de dicha ley reconoció que la Ciudad ejercía las funciones y facultades en materia de seguridad no federal, en el ámbito local. Y, sólo transitoriamente, hasta tanto se asuma tal competencia, el Estado Nacional continuaría asumiendo tal servicio.

En virtud de ello, la situación señalada finalizó con la suscripción del Convenio de Transferencia Progresiva de Facultades y Funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De esta manera y por aplicación del art. 6° y 11° de la ley 24.588, se dispuso la transferencia de los agentes que cumplían dichas funciones, a las estructuras de la Ciudad, garantizando en todo momento, sus derechos laborales, previsionales y de seguridad social.

Tal decisión, reiteramos, constituye la ejecución de un mandato constitucional incorporado por el constituyente en 1994 y que conforma un paso más en la consolidación autonómica de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se trata en definitiva del ejercicio de las potestades que en materias no delegadas al estado federal reconoce la Constitución Nacional a las autoridades locales y en particular a la Ciudad de Buenos Aires.

Resulta también de importancia destacar que a efectos de la obligación de seguridad la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires impone en cabeza de mi mandante, a través del art. 34: "La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes. El servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo, cuya organización se ajusta a los siguientes principios: 1. El comportamiento del personal policial debe responder a las reglas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas. 2. La jerarquización profesional y salarial de la función policial y la garantía de estabilidad y de estricto orden de méritos en los ascensos. El Go-

bierno de la Ciudad coadyuda a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, facilitando los canales de participación comunitaria.".

Ningún atentado contra las formalidades de la ley 21965 se produce a través del plexo normativo descripto, por cierto la Policía Federal no resulta transferible, sino que parte de sus agentes y en función de un relevamiento previo efectuado por la Nación, cuya constitucionalidad no es cuestionada.

Debe señalarse que la materia de seguridad es inherente a todo gobierno, esencial a su propia conservación y defensa, y pertenece a todo gobierno constituido para asegurar el logro de los fines sociales mediante el uso de los medios que a ese efecto sean adecuados.

Tratándose de un gobierno autónomo a partir de su expreso reconocimiento en la reforma constitucional de 1994, no existe cláusula constitucional alguna que limite las potestades de autonormación respecto a la seguridad local y a las estructuras organizativas y cuestiones de empleo público respecto de mi mandante.

En tal aspecto y en los claros términos de la cláusula Décimo Primera del Convenio, en su segundo párrafo, la aplicación de la ley 21965 solo se asumió durante el período de transferencia, siendo que a posteriori de dicho período cuyo plazo también fue plasmado en dicho Convenio, la Ciudad asumía las plenas facultades que tanto la Constitución como el art. 7 de la ley 24588 le reconocen, en materias no federales.

La organización de los planteles y estructuras organizativas que atiendan a los fines de la seguridad interna de las personas y sus bienes, también resulta una potestad jurídica de la Administración Pública, con el fin de promover el bienestar general, siendo que el art. 34 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires consagra a dicha seguridad pública como un deber propio e irrenunciable del Estado local.

Consecuentemente es un deber inalienable su ejercicio y los criterios respecto a las políticas públicas que en la jurisdicción se implementen en materia de seguridad no pueden ser sustituidos por el Poder Judicial, menos aún cuando esta habilitación consta en una ley reconocida en el art. 129 de la C.N., por lo

que cualquier injerencia del Poder Judicial al respecto devendría sin más en una violación del principio de división de poderes y lo que resulta más grave aún, al propio sistema federal argentino, no pudiendo predicarse que tales materias se encuentren incluidas dentro de las previsiones del art. 75 inc. 12 de la C.N., ante la inexistencia de causa y tratándose de potestades exclusivas y excluyentes.

De tal manera, el GCBA asume todas las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales para ser ejercidas dentro de su ámbito jurisdiccional. Y a su vez se da cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 26288 así como el art. 6 de la ley 24588, en la medida que dispone:" Definidas por el Gobierno nacional las estructuras necesarias para garantizar sus competencias federales, celebrará con la Ciudad de Buenos Aires los convenios necesarios para hacer efectivo lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 24.588.".

Así, reitero, conforme art. 7 de la ley 24588 modificado a través del art. 1 de la ley 26288 se consagra: "El Gobierno nacional ejercerá en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República, sus funciones y facultades en materia de seguridad con la extensión necesaria para asegurar la efectiva vigencia de las normas federales. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ejercerá las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales. El Gobierno nacional las seguirá ejerciendo hasta tanto aquel ejercicio sea efectivamente asumido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La Ciudad de Buenos Aires podrá integrar el Consejo de Seguridad Interior.".

En modo alguno se acuerda o consagra legislativamente la obligación por parte del GCBA de mantener dentro de la jurisdicción local la aplicación de los términos de la ley 21965 más allá del período de transición, cuestión que resultaría por demás inconstitucional, en tanto la materia de seguridad local no resulta una materia cuya legislación se encuentre reservada al gobierno federal, y al no constituir materia delegada el GCBA tiene pleno ejercicio de su autonomía en materias no federales, en claros términos constitucionales.

Vale recordar que el proceso de transferencia no fue una decisión individual adoptada exclusivamente respecto del actor ni una medida disciplinaria.

Por el contrario, se trató de un proceso institucional de transferencia de competencias, organismos, personal y funciones de seguridad no federal.

La propia contestación de la PFA reconoce que, desde el momento de la transferencia, el actor quedó comprendido en el régimen salarial de la Ciudad y que las cuestiones posteriores fueron tratadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad local.

En consecuencia, resulta inadmisible presentar la transferencia institucional como si hubiera constituido un acto persecutorio individual dirigido contra el actor.

2.2 Cuadra consignar que el mencionado el actor accedió al retiro de la Policía de la Ciudad mediante RESOL-2017-663-MJY5GC, a partir del 1 de octubre de 2017, extinguiendo la relación laboral con el GCBA.

Conforme se consigna a través de la NOTA 2026-35626464-GCABA-DGARHC producida por la Dirección General Administración de Recursos Humanos y Compensaciones, "…*el Oficial Mayor CHIAROMONTE Miguel Ángel (L.P.73.040 - D.N.I. 17.501.632), ingresó a la Policía Federal Argentina el 01/03/1984 siendo transferido en virtud del "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias no Federales Ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", pasando a formar parte de esta Policía de la Ciudad el 01/01/2017. Actualmente se encuentra Desvinculado de la Actividad – Retiro Voluntario, desde el 01/10/2017 por Resolución 2017-663-GCABA-MJYSGC.*

Se pone en su conocimiento que conforme surge de la foja número 14 del legajo personal del nombrado proveniente de la Policía Federal Argentina, la Categoría detentada por el actor en la oportunidad de su traspaso era la de Subinspector, ostentando a ese momento una antigüedad general de 32 años, 9 meses y 30 días".

De las constancias adjuntas puede visualizarse que ninguna responsabilidad le cabe al GCBA en tanto el hecho generador principal es ajeno a mi mandante, para ello debo recalcar que la cesantía que dio origen al litigio fue dispuesta en 1997 por la Policía Federal Argentina.

Luego el actor promovió una acción judicial contra el Estado Nacional y obtuvo la declaración de nulidad del acto administrativo disciplinario.

Como consecuencia de ello, a través de una sentencia judicial se dispuso su reincorporación a la Institución, con intervención de la autoridad policial federal competente respecto de su situación de revista, escalafón y grado.

En cumplimiento de aquella decisión, la Policía Federal dictó la Resolución N° 2902/2014, mediante la cual dispuso reintegrar al actor al servicio efectivo, reescalafonarlo en el orden correspondiente y dar intervención a sus propios órganos administrativos.

Fue posteriormente el propio actor quien solicitó, el 19 de septiembre de 2014, su retiro voluntario de la Policía Federal Argentina, conforme a los artículos 84 y 91 de la Ley 21.965.

Como se podrá constatar NO puede atribuirse al GCBA la decisión de desvincular al actor de la Policía Federal cuando la propia documentación demuestra que el retiro voluntario fue solicitado por el interesado ante aquella Fuerza.

La intervención de la Ciudad se produce con posterioridad, en el marco del proceso de transferencia progresiva de facultades y funciones de seguridad y del personal afectado a las funciones transferidas.

En consecuencia, la intervención de la Ciudad no constituyó una continuación de la actuación disciplinaria desarrollada por la Policía Federal Argentina, sino el ejercicio de competencias propias derivadas de un proceso institucional de transferencia.

Es por ello que la pretensión de extender al GCBA los efectos patrimoniales de la nulidad de la cesantía federal carece de fundamento.

El acto cuya nulidad fue declarada judicialmente no emanó de una autoridad de la Ciudad y la sentencia judicial que ordenara su reincorporación tampoco condenó al Gobierno de la Ciudad ni estableció obligación alguna a su cargo.

La cuestión, por consiguiente, no puede ser reabierta en este proceso bajo la forma de una pretensión indemnizatoria dirigida contra un tercero que no fue parte en aquel litigio ni fue el organismo que dictó los actos administrativos que derivaron en su cesantía y posterior reinstalación por

resolución judicial.

Vale decir que correspondería el rechazo de la demanda impetrada, en este aspecto.

2.3 Tampoco resulta jurídicamente admisible imputar al GCBA las consecuencias derivadas de la situación escalafonaria que el actor cuestiona.

Según surge de las constancias acompañadas, la propia Cámara ordenó a la Junta de Calificaciones de la Policía Federal efectuar una nueva evaluación de los antecedentes del actor a efectos de determinar la situación de revista correspondiente conforme al régimen especial aplicable a esa Fuerza.

Por ello, las decisiones relativas a la jerarquía, situación de revista, aptitud, antigüedad y carrera dentro de la Policía Federal correspondían a los órganos competentes de esa institución.

La Ciudad no puede responder por la forma en que la Policía Federal ejecutó una sentencia que le imponía determinadas obligaciones.

Asimismo la documentación demuestra que el actor solicitó voluntariamente su retiro de la Policía Federal, y con posterioridad, y en el marco de la transferencia, se produjo la intervención del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad.

En ese contexto, el actor formuló reclamos vinculados con su antigüedad, liquidación salarial, situación de revista y continuidad del trámite de retiro.

Finalmente, mediante Resolución RESOL-2017-663-MJY5GC, de fecha 11 de septiembre de 2017, el Ministro de Justicia y Seguridad dispuso el retiro voluntario a partir del 1° de octubre de 2017.

La circunstancia de que dicho acto haya sido dictado por una autoridad local no lo convierte en ilícito ni permite retroactivamente atribuirle los daños derivados de la cesantía federal producida veinte años antes**.**

La pretensión procura retrotraer las consecuencias dañosas hasta la cesantía de 1997, acto que no fue dictado por la Ciudad y que tampoco pudo ser condicionado por ésta

Por todo lo expuesto, corresponde el rechazo de esta demanda, lo que dejo pedido.

2.4 Finalmente, el actor pretende construir buena parte de su reclamo actual sobre los efectos de la sentencia dictada en los autos “CHIAROMONTE MIGUEL ÁNGEL c/ ESTADO NACIONAL...”, Expte. N° 15.125/04.

Reitero, el Gobierno de la Ciudad no fue parte de aquel proceso, por ende ninguna responsabilidad le cabe en la medida que no promovió acto administrativo alguno que afectara la situación escalafonaria del accionante.

La sentencia no pudo declarar obligaciones a cargo de quien no integró aquella relación procesal.

La declaración de nulidad del acto administrativo federal produce efectos respecto del acto y de las partes involucradas en aquel proceso, pero no puede ser utilizada como fuente automática de responsabilidad de un sujeto público extraño al litigio.

La pretensión del actor, en cuanto intenta trasladar al GCBA consecuencias que encuentra su origen en aquel proceso, importa una inadmisible extensión subjetiva de los efectos de una sentencia.

2.5 En cuanto al rubro relativo a salarios caídos tampoco puede prosperar respecto del GCBA.

El actor pretende que se le reconozcan salarios devengados y no percibidos desde la cesantía hasta la reincorporación, incluyendo las jerarquías que entiende debió haber alcanzado.

Sin embargo, se trata de un período en el que el actor se encontraba vinculado a la Policía Federal Argentina y en el que el GCBA no tenía ninguna relación jurídica de empleo con aquél.

No existe fundamento para que la Ciudad afronte remuneraciones correspondientes a un vínculo de empleo público nacional.

Asimismo, la propia sentencia dictada en el proceso anterior rechazó el pago de salarios caídos por funciones no desempeñadas, conforme la doctrina reiterada de la Corte Suprema.

Por ello, el rubro debe ser rechazado respecto del GCBA.

2.6 Por último, y en relación a los daños y perjuicios reclamados, se advierte que el actor reclama la suma de $1.000.000 en concepto de daño moral, vinculándolo principalmente con las circunstancias de su desvinculación, posterior reincorporación y evolución de su carrera.

La pretensión resulta inadmisible respecto de la Ciudad.

El daño moral que se invoca se encuentra causalmente relacionado, según el propio relato de la demanda, con la cesantía, la reincorporación, la jerarquía, los destinos y las decisiones adoptadas por la Policía Federal.

La demanda describe como fuente del padecimiento las medidas adoptadas por aquella institución y atribuye a la PFA conductas persecutorias, discriminatorias y humillantes.

La propia demanda sostiene que el actor fue víctima de tales conductas por parte de la Policía Federal Argentina.

No existe, entonces, una conducta concreta del GCBA que pueda ser identificada como causa del daño moral reclamado.

Además, las afirmaciones relativas a supuestas humillaciones o padecimientos no resultan suficientes por sí solas para demostrar la existencia, entidad y cuantía del daño.

Por todo ello, el rubro debe ser rechazado respecto del GCBA.

A su vez el actor reclama $400.000 por la supuesta pérdida de posibilidades laborales futuras derivadas de la frustración de su carrera policial. Dicha pretensión también resulta manifiestamente improcedente respecto del GCBA.

La propia formulación del rubro se sustenta en la hipótesis de cuál habría sido la evolución futura de la carrera del actor dentro de la Policía Federal Argentina, incluyendo la eventual adquisición de mayores jerarquías y la consecuente percepción de mejores remuneraciones.

Se trata, por lo tanto, de una expectativa vinculada con una carrera profesional desarrollada en el ámbito de una fuerza federal.

No existe relación causal entre esa eventual frustración y la actuación de la Ciudad.

Además, la pérdida de chance requiere una probabilidad cierta y objetiva de obtención del beneficio frustrado, no una mera posibilidad hipotética.

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha señalado, precisamente, que las ventajas económicas futuras deben encontrarse sustentadas en probabilidades objetivas suficientemente comprobadas.

El actor no demuestra que hubiera alcanzado necesariamente las jerarquías que invoca, ni que hubiera percibido las remuneraciones que utiliza como base de su cálculo.

Mucho menos acredita que la Ciudad hubiera sido la causa de esa eventual frustración.

En cuanto al supuesto daño futuro tampoco puede prosperar.

No basta con afirmar que el actor habría podido alcanzar determinada posición profesional o económica.

El daño futuro debe presentar un grado de certidumbre suficiente y guardar una relación causal jurídicamente comprobable con el hecho atribuido al responsable.

Aquí la hipótesis se encuentra construida sobre una doble conjetura: que el actor habría continuado su carrera en la Policía Federal y que habría alcanzado determinadas jerarquías.

Ninguna de esas circunstancias puede imputarse al GCBA.

2.7 En cuanto a los reclamos vinculados con la liquidación de haberes en la Policía de la Ciudad, corresponde destacar que fueron sustanciados bajo el régimen normativo local aplicable al personal transferido.

La documentación incorporada señala que para la determinación de la remuneración se consideró el “Salario Conformado en Fuerza de Origen” y los componentes establecidos por el régimen local, incluyendo los mecanismos de compensación correspondientes.

En consecuencia, las decisiones administrativas locales se encuentran insertas en un régimen específico y autónomo, distinto del régimen de empleo de la Policía Federal.

La existencia de una discrepancia del actor con la liquidación practicada no convierte automáticamente el acto administrativo en ilícito ni configura, por sí misma, responsabilidad patrimonial.

La pretensión resarcitoria exige acreditar un perjuicio cierto y una relación causal adecuada.

La Corte Suprema ha establecido que, en materia de responsabilidad estatal, corresponde verificar no sólo la existencia efectiva del daño sino también que éste constituya consecuencia directa e inmediata de la conducta estatal que se pretende responsabilizar.

Tal exigencia no se satisface en autos.

El actor pretende agrupar bajo una única pretensión indemnizatoria acontecimientos producidos durante aproximadamente dos décadas, atribuyéndoles una continuidad causal que no existe.

La secuencia temporal demuestra:

a) cesantía federal en 1997;

b) proceso judicial contra el Estado Nacional;

c) declaración de nulidad del acto federal;

d) reincorporación por la Policía Federal;

e) actuaciones posteriores de la propia Fuerza;

f) solicitud de retiro voluntario formulada por el actor;

g) transferencia institucional a la Ciudad;

h) actuación de las autoridades locales bajo el régimen de la Policía de la Ciudad;

i) posterior disposición del retiro voluntario por autoridad local.

No puede sostenerse razonablemente que todos esos acontecimientos constituyan un único hecho dañoso imputable al Gobierno de la Ciudad.

2.8 En conclusión, la resolución que dispuso la citación del GCBA tuvo como fundamento la necesidad de integrar la relación procesal frente a la eventual incidencia que pudieran tener los actos relacionados con la transferencia del actor y su situación posterior.

Pero ello no significa que la citación haya importado reconocer la existencia de responsabilidad sustancial del GCBA.

La intervención del tercero tiene por finalidad permitir que éste ejerza su derecho de defensa y formule las defensas que estime pertinentes.

En ese marco, el Gobierno de la Ciudad deja expresamente planteado que no existe identidad entre el objeto de la pretensión resarcitoria dirigida contra el Estado Nacional y las obligaciones jurídicas que podrían eventualmente derivarse de los actos locales posteriores.

La citación no puede utilizarse como mecanismo para incorporar al GCBA como obligado al pago de una deuda originada en actos de la Administración Nacional.

VI. PRUEBA

OFRECE DOCUMENTAL: se adjunta la NO-2026-35626464-GCABA-DGARHC de la Dirección General Administración de Recursos Humanos y Compensaciones del Ministerio de Seguridad.

VII- PLANTEA CASO FEDERAL.-

Para el hipotético supuesto que V.S. hiciera lugar a la presente acción de amparo, hago reserva del caso federal previsto por el art. 14 de la Ley 48, pues se habrían vulnerado el principio de autonomía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y porque se habrían violado las atribuciones propias de mi representada, con la consiguiente afectación del principio republicano que informa nuestra forma de gobierno y con la afectación de potestades que en materia legislativa reconoce el sistema federal a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

VIII.- AUTORIZA.-

Que por el presente autorizo a las Srtas. /Sras. /Sres. Micaela Núñez, , Dres Alfredo Polverelli Francisco Lieto, Fernando Irrera, Julieta Secondino, Andrea Rueda en forma indistinta, a consultar estos actuados, retirar copias de traslado, oficios, cédulas ley 22172 y documental de mi parte cuyo desglose

fuera ordenado por ese Tribunal, extraer fotocopias y cualquier otro trámite procesal legalmente permitido.

VIII- PETITORIO.-

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1º) Se tenga por contestada en legal tiempo y forma la citación de tercero y demanda en traslado.

2º) Se tenga por opuesta la excepción de falta de legitimación pasiva.

3º) Por los fundamentos expuestos, se rechace la acción promovida.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-

Jose Antonio Ducasse
Abogado
T° 135 F° 416 CPACF